



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0663-2022-UCAM

Tena, 23 de junio de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo el INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 013-2022-KS-RA-UCAM "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG."

En atención al memorando Nro. 2502-2022-DFPRD del 03 de junio de 2022, mediante el cual la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita permiso ambiental para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG, informo que el día jueves 16 de junio de 2022 se realizó la inspección in situ al proyecto en mención, con la finalidad de levantar informe de Factibilidad Ambiental.

Adjunto al presente el Informe de factibilidad ambiental N°013-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, para su revisión y aprobación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 2502-2022-DFPRD

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 013-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KATNA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 013-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental																					
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	16/06/2022																					
PARA	Mgtr. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC																					
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3																					
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG.																					
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango-Técnica de la DGA Ing. Olga Calero-Técnica del GAD Parroquial Talag.																					
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 2502-2022-DFPRD																					
LUGAR	CABECERA PARROQUIAL TALAG																					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NRO.</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>844237,51</td> <td>9882042,03</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>844259,94</td> <td>9882034,96</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>844261,70</td> <td>9882032,15</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>844251,09</td> <td>9882001,86</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>844225,74</td> <td>9882011,86</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>844237,51</td> <td>9882042,03</td> </tr> </tbody> </table>	NRO.	X	Y	1	844237,51	9882042,03	2	844259,94	9882034,96	3	844261,70	9882032,15	4	844251,09	9882001,86	5	844225,74	9882011,86	6	844237,51	9882042,03
NRO.	X	Y																				
1	844237,51	9882042,03																				
2	844259,94	9882034,96																				
3	844261,70	9882032,15																				
4	844251,09	9882001,86																				
5	844225,74	9882011,86																				
6	844237,51	9882042,03																				
Fecha de entrega del informe	23 de junio del 2022																					

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 2502-2022-DFPRD del 03 de junio de 2022, la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita a la Dirección de Gestión Ambiental el permiso ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG.**

Con Quipux del 06 de junio del 2022, la Directora de Gestión Ambiental Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**, por lo que, se realizó la inspección el día jueves 16 de junio del 2022 del cual se emite el presente Informe Factibilidad Ambiental.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. “La regularización ambiental tiene como

objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse" (COA, 2017).

"Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- "Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior..." (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO

El área de implementación del proyecto, está ubicado en la cabecera Parroquial de Talag, Cantón Tena, Provincia Napo.

La actividad que se va realizar es la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY, mismo que tendrá un área de 912,19 m².

Las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto acorde a los datos proporcionados por la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, remitido con memorando nro. 2502-2022-DFPRD, son:

- Trabajos preliminares
- Excavación y movimiento de tierras

- Acero de refuerzo y hormigones
- Estructura metálica
- Mampostería
- Revestimientos
- Provisiones e instalaciones de cubiertas
- Puertas
- Ventanas
- Mesón de cocina en hormigón armado, porcelana y accesorios.
- Instalaciones hidro-sanitarias
- Instalaciones eléctricas
- Contrapiso hormigón armado y rellenos
- Construcción de mobiliario exterior
- Obras artísticas exteriores
- Instalación de equipamiento exterior
- Manejo de seguridad de obra.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

- Se verificó que el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY se encuentran ubicado en la cabecera Parroquial de Talag, junto al parque recreacional, así mismo se verificó que el área destinada a la implementación del proyecto en mención es un espacio donde los moradores lo utilizan para realizar actividades deportivas (Voley)
- Se pudo verificar que el proyecto de construcción del centro de exposición tendrá un total de 912,10 m².
- El área donde se implementara el proyecto, no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES** (se anexa mapa de intersección 10.5).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY corresponde a áreas intervenidas (se anexa mapa de uso de suelo 10.3).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar los trabajos, corresponde a área intervenida (se anexa mapa de ecosistemas 10.4).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

- De acuerdo al Catálogo CIIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, contiene el Código: F4290.92.01, para la actividad “Obras de construcciones

distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre.”, dentro del cual se encuentra enmarcado el proyecto a regularizar.

- Al ingresar en el Simulador Regularización Ambiental, con el registro de la información referente a las características particulares del proyecto (Infraestructura civil menor o igual a 5000 m²), automáticamente se determina que el trámite corresponde a Certificado Ambiental, cuyo impacto ambiental de la actividad es NO SIGNIFICATIVO.
- El proyecto no se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, el área corresponde a ecosistemas intervenidos.
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiara a los moradores de la Parroquia Talag.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**”, corresponde a un Certificado Ambiental.
- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**”, es ambiental y socialmente factible.
- El área de intervención del proyecto NO intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”
- Se verifico que el área a intervenir para la **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO DE EXPOSICIÓN ÑUKANCHI KAWSAY DE LA PARROQUIA TALAG**, tendrá un área de 912.10 m².
- No existe cobertura vegetal nativa, por lo tanto no requiere la realización de un inventario forestal.

10. RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:

**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

10. ANEXOS

10.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO

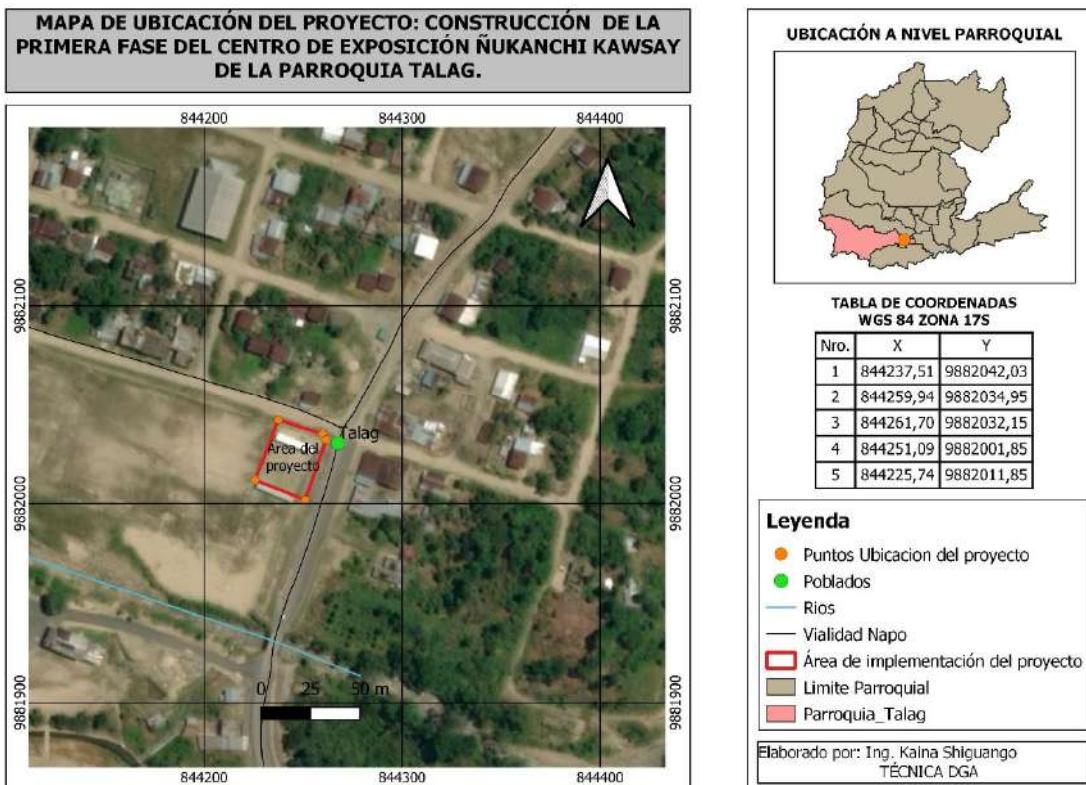


Fotografía 1. Toma de datos del área del proyecto a construir.

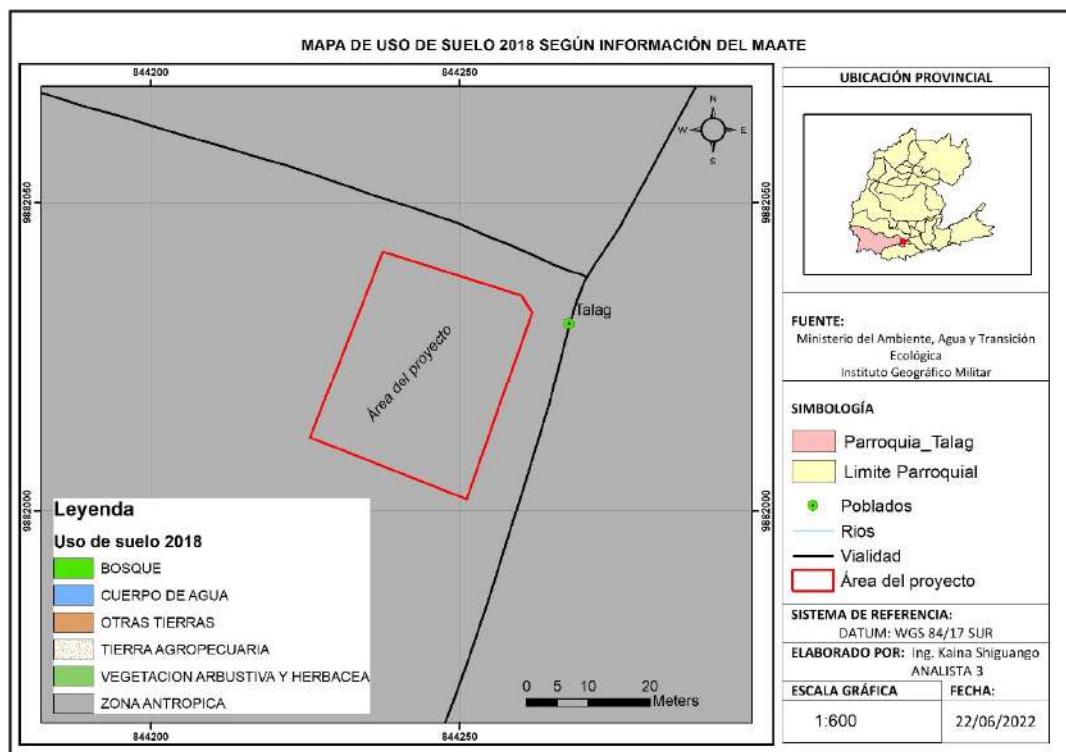


Fotografía 2. Ubicación del área del Proyecto a Construirse.

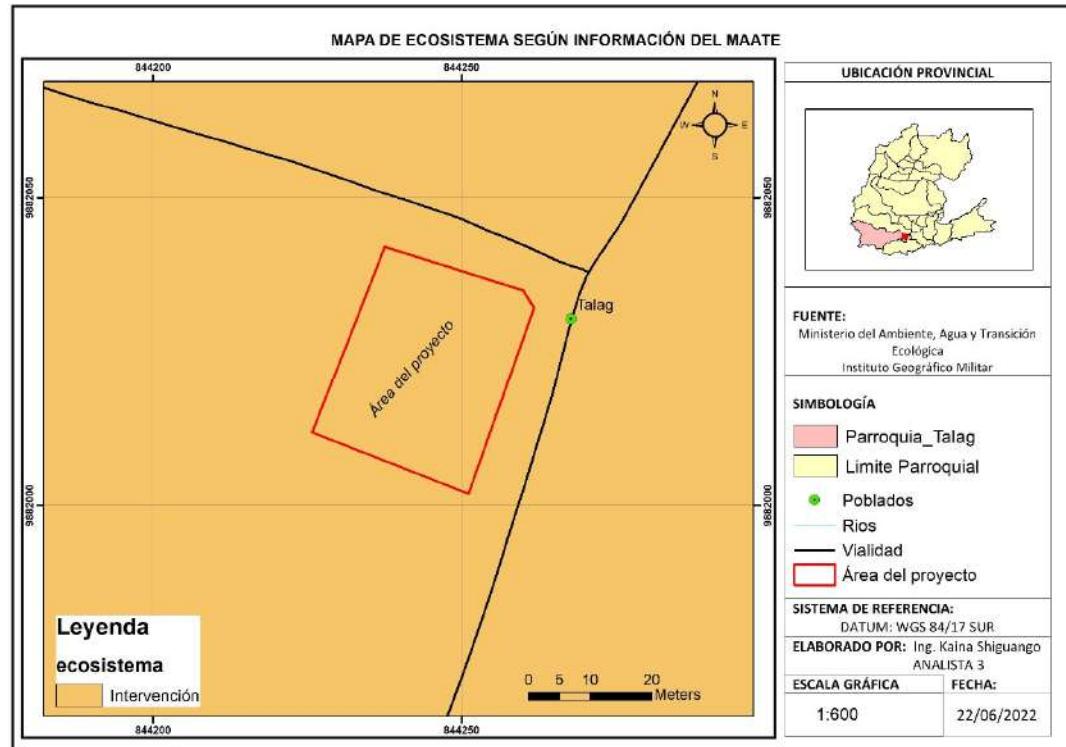
10.2. MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



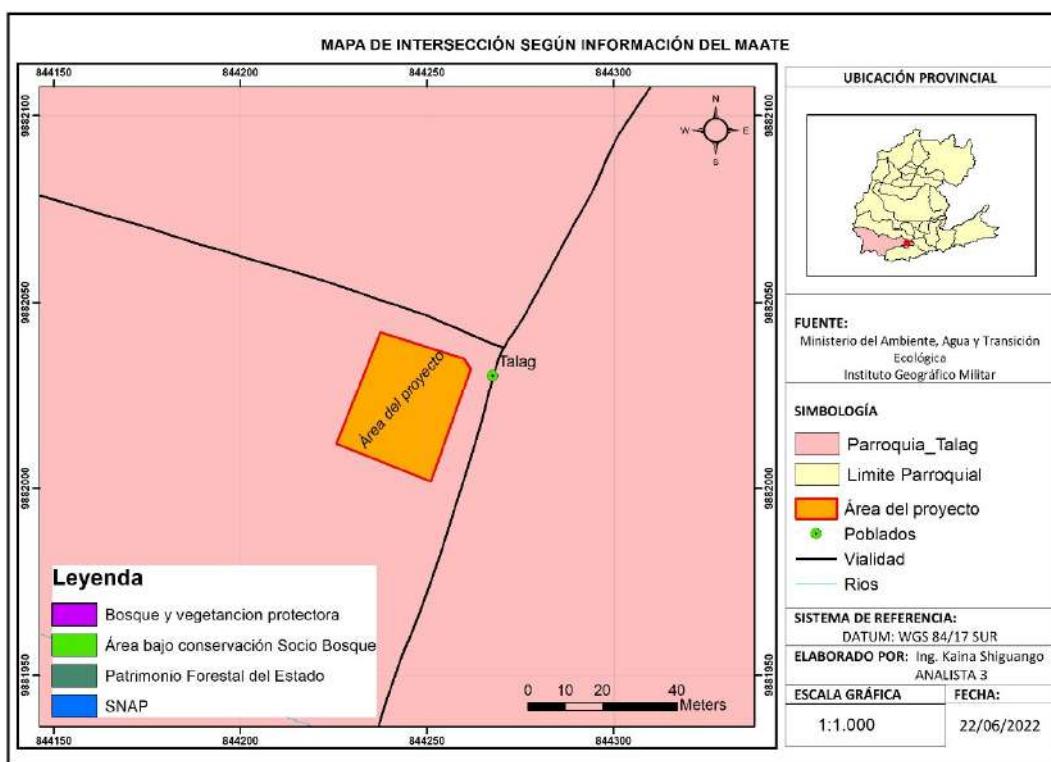
10.3. MAPA DE USO DE SUELO 2018



10.4. MAPA DE ECOSISTEMAS



10.5. MAPA DE NO INTERSECCIÓN CON SNAP





UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0651-2022-UCAM

Tena, 21 de junio de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe de inspección para determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: "Fortalecimiento al sector productivo mediante la implementación de un sistema de drenaje superficial en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola".

En atención al Memorando Nro. 0722-2022-SDRD del 02 de junio de 2022, mediante el cual la Sub Directora de Riego y Drenaje solicita el permiso ambiental del proyecto de inversión de Riego y Drenaje 2022 denominado "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA".

Adjunto remito para su revisión y aprobación el Informe Técnico Nro. 004-2022-RR-RA-UCAM de inspección para determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA".

Del referido informe se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

- Se realizará la construcción y rehabilitación de 52 drenajes entre principales y secundarios en 9 Comunidades del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, con una longitud total de 16.13 km.
- A continuación, se detalla el número de drenes y longitud por cada comunidad: EL CAPRICO. - 15 drenes (7 principales y 8 secundarios) de 3.563,19 metros. CABECERA CANTONAL DE AROSEMENA TOLA. - 2 drenes (1 principal y 1 secundario) de 322,98 metros. ESTRELLA DEL ORIENTE. - 1 dren principal de 1.458,55 metros. MORETE COCHA. - 8 drenes (4 principales y 4 secundarios) de 4.424,26 metros. MIRA VALLE. - 14 drenes (9 principales y 5 secundarios) de 2.795,64 metros. NUEVA ESPERANZA. - 1 dren principal de 759,34 metros. EL PROGRESO. - 9 drenes (2 principales y 7 secundarios) de 1.907,77 metros. SHIWA COCHA. - 1 dren principal de 547,54 metros. PUNI COTONA. - 1 dren principal de 347,96 metros.
- El Informe Nro. 14-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Cléver Hugo Aguinda Andi - Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal, elaborado con el objetivo de levantar información forestal mediante la verificación en campo del proyecto: FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0651-2022-UCAM

Tena, 21 de junio de 2022

DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA", en su parte pertinente dice: *Durante la inspección de in situ se observó que existe en su gran mayoría pastizales por lo que el proyecto de drenaje a ejecutarse que corresponde a 16,12 Km aproximadamente, no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL.*

- El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes corresponde a terrenos dedicados a cultivos agrícolas y pastizales en su mayoría, por lo que se encuentra sobre suelos intervenidos; además, presenta una topografía casi plana con muy poco desnivel, motivo por el cual existen suelos anegados.
- De acuerdo al mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, el proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.
- En la inspección realizada no se observó especies animales ni vegetales relevantes.
- La ejecución del proyecto permitirá proteger los terrenos y cultivos agrícolas de 9 comunidades del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.
- El tipo de trámite requerido para el proceso de regularización ambiental corresponde a Registro Ambiental.

RECOMENDACIONES

Se sugiere proceder a la regularización ambiental del proyecto FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0722-2022-SDRD

Anexos:

- 004-2022-RR-RA-UCAM-signed.pdf



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0651-2022-UCAM

Tena, 21 de junio de 2022

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Pirmado electrónicamente por:
ROSA AMELIA
RODRIGUEZ
BALSECA

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección para determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA".
FECHA DE INSPECCIÓN DE CAMPO	09 de junio de 2022
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.
RESPONSABLE	Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Cléver Aguinda - Analista de Patrimonio Natural y Forestal Ing. Ivan Cuchipe - Analista de Agroecología y Ambiente Ing. Washington Supe - Analista de Infraestructura de Riego Ing. Lino Andi – Técnico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Ing. Rosa Rodríguez -Analista 3 de Regulación Ambiental
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0722-2022-SDRD
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.	Shiwa Cocha; Estrella del Oriente; Morete Cocha; El Capricho; Mira Valle; Nueva Esperanza; El Progreso; Punikotona; Cabecera cantonal de Arosemena Tola.
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	21 de junio de 2022

2. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. 0722-2022-SDRD del 02 de junio de 2022, la Subdirectora de Riego y Drenaje, solicita la obtención del permiso ambiental del proyecto de inversión de riego y drenaje 2022 denominado: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA".

El jueves 09 de junio de 2022, se realizó una inspección al área de implantación del proyecto para verificar la situación de la misma.

Por lo expuesto, se procede a la elaboración del presente informe.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA".

3.2. Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo a fin de verificar la situación actual del área de implantación del proyecto.
- Verificar las coordenadas geográficas del proyecto.
- Revisar las autorizaciones administrativas ambientales obtenidas a favor del GAD Provincial de Napo a fin de evitar duplicidad de permisos.
- Categorizar el proyecto en el simulador regularización ambiental.

4. MARCO LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPITULO III DE LA REGULARIZACION AMBIENTAL

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad. Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos:

1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;
2. Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y,
3. Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector.

En caso de que el operador de un proyecto, obra o actividad requiera generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas, y que no implican un cambio del objeto principal del permiso ambiental otorgado, se deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades.

Para los casos de las modificaciones de actividades que generen bajo impacto, se procederá en los términos establecidos en la norma expedida para el efecto.

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPÍTULO I REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art. 420. Regularización ambiental. - La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 421. Componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades. - Los componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades sujetas a regularización, incluyen el emplazamiento, instalación, mejoras, divisiones, acumulaciones, construcción, montaje, operación, modificaciones, ampliaciones, mantenimiento, desmantelamiento, terminación, cierre y abandono, de todas las acciones, afectaciones, ocupaciones, usos del espacio, servicios, infraestructura y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Art. 445. Modificación del proyecto, obra o actividad. - En los casos en los que se requiera modificar o ampliar el alcance del proyecto, obra o actividad, siempre que no conlleve la necesidad de cumplir con un nuevo proceso de regularización ambiental según los criterios del artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente, se aplicarán los siguientes mecanismos:

- a) Estudios complementarios; y,
- b) Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 449. Prohibición de obtención de permisos de menor categoría. - Los operadores de obras, proyectos o actividades, no podrán fraccionar, subdividir, segmentar, parcelar, seccionar o separar las actividades a su cargo, con la finalidad de obtener permisos ambientales de inferior categoría a las requeridas por el tipo de impacto ambiental.

De verificarse que el operador ha incurrido en la prohibición antes descrita se iniciarán las acciones administrativas correspondientes.

Excluyase de este artículo a las actividades de bajo impacto que no forman parte de la actividad principal del proyecto, obra o actividades de la autorización administrativa ambiental otorgada.

Art. 451. Duplicidad de permisos. - Ningún operador podrá ostentar más de un permiso ambiental sobre la misma fase o etapa de una obra, proyecto o actividad.

5. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

En este sentido, previo a la regularización ambiental del proyecto: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA", se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del mismo.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

Las actuaciones que se incluyen dentro del proyecto y que se van a ejecutar en un tramo de 16.127,33 KM son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Construcción	Replanteo y nivelación	Es la ubicación de todos los puntos necesarios para materializar los elementos arquitectónicos indicados, tomando como base las indicaciones establecidas en los planos respectivos como paso previo a la construcción de la obra.
Construcción	Desbroce, desbosque y limpieza	El control de vegetación en las zonas laterales del drenaje con un ancho total de 20m siendo el centro el medio del drenaje, mediante la roza manual para completar el ancho necesario conforme se establece en la sección típica y mejorar la visibilidad y eliminar la maleza creciente.
Construcción	Excavación de zanja a máquina en fango	Este rubro comprenderá toda excavación necesaria para la construcción de sistemas de drenajes, considera la limpieza de la capa vegetal y los movimientos de gran volumen, del suelo y otros materiales existentes en el mismo, mediante la utilización de maquinaria y equipos mecánicos.
Construcción	Excavación de Zanja a Maquina en Suelo sin clasificar	Este rubro comprenderá toda excavación necesaria para la construcción de sistemas de drenajes, considera la limpieza de la capa vegetal y los movimientos de gran volumen, del suelo y otros materiales existentes en el mismo, mediante la utilización de maquinaria y equipos mecánicos.
Construcción	Excavación - Rehabilitación de zanjas existentes	Este rubro comprenderá toda excavación necesaria para la rehabilitación, ensanchamiento, de sistemas de drenajes existentes, considera la limpieza de la capa vegetal y los movimientos de gran volumen, del suelo y otros materiales existentes en el mismo, mediante la utilización de maquinaria y equipos mecánicos.
Construcción	Replanteo y Nivelación en Estructuras (Cabezales)	Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente, tomando en consideración la base para las medidas (B.M.) y (B.R.) como paso previo a la construcción del proyecto.
Construcción	Relleno Compactado/Mejoramiento Por Capas=20cm	Será el conjunto de operaciones para la ejecución de rellenos con material granular seleccionado, hasta llegar a un nivel o cota determinado.
Construcción	Replantillo De H. Simple F'C=140 Kg/Cm2	Es el hormigón simple, generalmente de baja resistencia, utilizado como la base de apoyo de elementos estructurales, tuberías y que no

		requiere el uso de encofrados.
Construcción	Hierro Estructural fy=4200 Kg/Cm ²	Serán las operaciones necesarias para cortar, doblar, conformar ganchos, soldar y colocar el acero de refuerzo que se requiere en la conformación de elementos de hormigón armado.
Construcción	H.S F'C=210 Kg/Cm ² Tipo B (Cabezales)	Este trabajo consistirá en el suministro, puesta en obra, terminado y curado del hormigón en alcantarillas de cajón, muros de ala y de cabezal, muros de contención, sumideros, tomas y otras estructuras de hormigón en concordancia con estas especificaciones, de acuerdo con los requerimientos de los documentos contractuales y las instrucciones del Fiscalizador.
Construcción	Alcantarilla Metálica (Ármicos) D= 1.50m ,2.00m, E= 2.50mm.	Este trabajo consistirá en el armado de las láminas de las alcantarillas metálicas colocando los respectivos pernos. Para la colocación de la alcantarilla es necesario rasantejar el lecho del piso en el sector donde se colocará a fin de evitar la desalineación por efectos mecánicos en el momento de realizar el relleno.
Construcción	Pancarta Informativa	Contendrá la identificación de toda información: económica, del costo de la obra, ubicación, detalles de financiamiento, y otras en la cual indique la identificación del proyecto
Construcción	Rótulos para Drenes de 0.60*0.80	Contendrá la identificación de cada uno de los drenes a ejecutarse y su respectiva comunidad.
Cierre y Abandono de la obra	Retiro de Maquinaria	Este procedimiento se realizará a la conclusión de la finalización de la construcción de las piscinas, considerando dejar el sitio de la obra libre de todo tipo de residuo generado o algún contaminante que pueda representar un riesgo al sistema ambiental.

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la Subdirección de Riego y Drenaje con memorando 0722-2022-SDRD.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

Se realizó una inspección el jueves 09 de junio de 2022, conjuntamente con el Ing. Jairo Albuja – Analista 2 de la Subdirección de Riego y Drenaje, al área de implantación del proyecto para verificar la situación actual de la misma.

A continuación, se detalla lo determinado durante la inspección realizada.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

SECTOR	DRENajes A CONSTRUIR	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
El Capricho	15 DRENES: 7 principales y 8 secundarios, longitud total de 3.563,19 m		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocaran en un estero sin nombre.</p>
Cabecera Cantonal de Arosemena Tola	2 DRENES: 1 principal y 1 secundario, longitud total de 322.98 m.		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes se conectarán a un dren existente el cual desemboca en un estero sin nombre.</p>

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Estrella del Oriente	1 DREN: longitud total de 1.458,55 m.		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocarán en el estero Chucapi.</p>
Morete Cocha	9 DRENES: 5 principales y 4 secundarios, longitud total de 4.424,36 m.		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocarán en un estero sin nombre.</p>

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Miravalle	15 DRENES: 9 principales y 6 secundarios, longitud 2.795,64 m.		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocaran en un estero sin nombre.</p>
Nueva Esperanza	1 DREN: longitud total de 759,34 m		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocaran en un estero sin nombre.</p>

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

El Progreso	9 DRENES: 2 principales y 7 secundarios, longitud total de 1.907,77 m.		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocaran en el estero Apangora.</p>
Shiwacocha	1 DREN: longitud total de 547,54 m.		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales y cultivos agrícolas para consumo familiar, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocaran en un estero sin nombre.</p>

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Puni Cotona	1 DREN: longitud total de 347,96 m.		<p>La situación actual del área de implantación del proyecto presenta cambio del uso del suelo, con presencia de pastizales y cultivos agrícolas para consumo familiar, una topografía casi plana con muy poco desnivel.</p> <p>Los drenajes desembocaran en un estero sin nombre.</p>
-------------	-------------------------------------	--	--

8. REVISIÓN DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PROYECTO

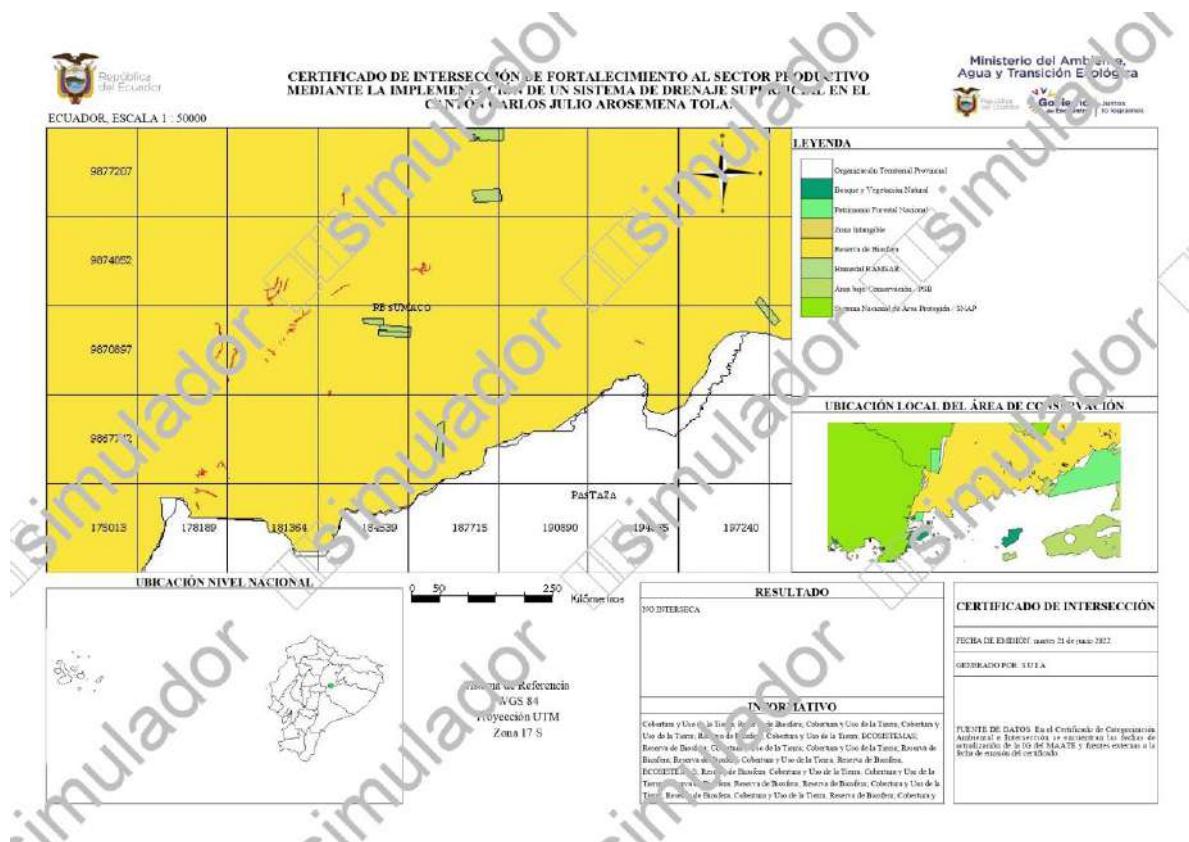
Una vez revisadas las coordenadas remitidas en el formulario de información requerida para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades del GADP de Napo, no se determina observaciones

9. CATEGORIZACIÓN DEL PROYECTO

Se ingresó la información referente a las características particulares del proyecto en el Simulador Regularización Ambiental, una vez suministrada la información requerida por el Sistema Único de Información Ambiental, se estableció lo siguiente:

- Tipo de impacto, según las características del proyecto: *Impacto BAJO*
- Tipo de trámite requerido: *Registro Ambiental*

Además, de acuerdo al mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, el proyecto en mención no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.



10. REVISIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES OBTENIDAS A FAVOR DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

No existen autorizaciones administrativas ambientales obtenidas anteriormente por el GAD Provincial de Napo, para el proyecto: FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

11. CONCLUSIONES

- Se realizará la construcción y rehabilitación de 52 drenajes entre principales y secundarios en 9 Comunidades del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, con una longitud total de 16.13 km.
 - A continuación, se detalla el número de drenes y longitud por cada comunidad: EL CAPRICO. - 15 drenes (7 principales y 8 secundarios) de 3.563,19 metros. CABECERA CANTONAL DE AROSEMENA TOLA. – 2 drenes (1 principal y 1 secundario) de 322,98 metros. ESTRELLA DEL ORIENTE. - 1 dren principal de 1.458,55 metros. MORETE

COCHA. - 8 drenes (4 principales y 4 secundarios) de 4.424,26 metros. MIRA VALLE. - 14 drenes (9 principales y 5 secundarios) de 2.795,64 metros. NUEVA ESPERANZA. - 1 dren principal de 759,34 metros. EL PROGRESO. - 9 drenes (2 principales y 7 secundarios) de 1.907,77 metros. SHIWA COCHA. - 1 dren principal de 547,54 metros. PUNI COTONA. - 1 dren principal de 347,96 metros.

- El Informe Nro. 14-DGA-PNCC-GADPN-2022 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Cléver Hugo Aguinda Andi - Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal, elaborado con el objetivo de levantar información forestal mediante la verificación en campo del proyecto: FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA", en su parte pertinente dice: *Durante la inspección de in situ se observó que existe en su gran mayoría pastizales por lo que el proyecto de drenaje a ejecutarse que corresponde a 16,12 Km aproximadamente, no existe cobertura vegetal nativa que puede ser afectado por la ejecución del proyecto en referencia, por ende no amerita realizar el INVENTARIO FORESTAL.*
- El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes corresponde a terrenos dedicados a cultivos agrícolas y pastizales en su mayoría, por lo que se encuentra sobre suelos intervenidos; además, presenta una topografía casi plana con muy poco desnivel, motivo por el cual existen suelos anegados.
- De acuerdo al mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, el proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.
- En la inspección realizada no se observó especies animales ni vegetales relevantes.
- La ejecución del proyecto permitirá proteger los terrenos y cultivos agrícolas de 9 comunidades del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.
- El tipo de trámite requerido para el proceso de regularización ambiental corresponde a Registro *Ambiental*.

12. RECOMENDACIONES

Se sugiere proceder a la regularización ambiental del proyecto FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
ROSA AMELIA
RODRIGUEZ
BALSECA

Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0650-2022-UCAM

Tena, 21 de junio de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo informe de factibilidad ambiental de inspección in-situ No. 008-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN.

En atención al Memorando Nro. 1788-2022-DOP, con fecha 06 de junio de 2022 la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., reasigna al Ing. Félix Grefa Andi, realizar inspección al sector y verificar el riesgo ambiental que existe por no existir los gaviones, verificar la resolución 005-CNC-2012 a fin de determinar si entra en nuestras competencias dentro de la limpieza de ríos, con la finalidad de levantar informe de factibilidad ambiental.

Por ende, se realiza inspección el día 16 de junio de 2022, a partir de las 13h00 pm al estero Paushiyacu, sector fundación World Outreach Inc. Barrio Olga Burbua, Cantón Tena, Provincia Napo.

Con los antecedentes antes expuesto anexo el INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 008-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 1788-2022-DOP

Anexos:

- 0627-E.pdf
- INFORME TECNICO F-signed.pdf
- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL 008-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3


Firmado electrónicamente por:
**NINGER
FELIX GREFA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 008-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN

1 DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe Técnico de inspección realizado al estero Paushiyacu para verificar riesgo ambiental por no existir muro de gaviones, sector Fundación World Outreach Inc. Cantón Tena, Provincia Napo.			
FECHA DE REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN	16 de junio de 2022			
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.			
RESPONSABLE	Ing. Nínger Félix Grefa Andi ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL			
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1788-2022-DOP			
LUGAR	Sector Fundación World Outreach Inc. Barrio Olga Burbua, Cantón Tena, Provincia Napo.			
COORDENADA GEOGRÁFICAS ZONA 18S WGS84		ID	X	Y
		1	187436	9888617
		2	187436	9888611
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	21 de Junio de 2022			

2 ANTECEDENTES

En atención al Memorando Nro. 1788-2022-DOP del 03 de junio de 2022, en la cual la Dirección de Obras Públicas del GADPN da respuesta al ingreso de documento Nro GADPN-DSG-2022-0627-E, suscrito por el señor Elvis Eduard Paesch, Director Ejecutivo, Fundación World Outreach, a través del cual solicita la **construcción de los muros de gaviones en el sector de la quebrada Paushiyacu**. Generando respuesta con memorando Nro. 0374-2022-UGV, emitido por la Ing. Stalin Rodolfo Carrión Shiguango - ANALISTA 2, en el que indica que la construcción de muros de gaviones para protección de predios urbanos es una competencia Municipal, y, considerando que la infraestructura de la fundación World Outreach se encuentra fuera del área de retiro o protección de la quebrada, no se considera procedente la construcción de muros de gavión por parte del GAD Provincial..

Con fecha 06 de junio de 2022 la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., reasigna al Ing. Félix Grefa Andi, realizar inspección al sector y verificar el riesgo ambiental que existe por no existir los gaviones, verificar la resolución 005-CNC-2012 a fin de determinar si entra en nuestras competencias dentro de la limpieza de ríos.

Por lo cual se procedió a la realización de la inspección el día 16 de junio del 2022, al estero Paushiyacu, sector fundación World Outreach Inc. Barrio Olga Burbua, Cantón Tena, Provincia Napo.

3 JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;.

Se realiza inspección al: **“estero Paushiyacu para verificar riesgo ambiental por no existir muro de gaviones, sector Fundación World Outreach Inc.”**, se realiza verificación in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental por pedido, señor Elvis Eduard Paesch, Director Ejecutivo, Fundación World Outreach.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4 OBJETIVOS

Realizar inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del estero Paushiyacu para verificar riesgo ambiental por no existir muro de gaviones, sector Fundación World Outreach Inc. Cantón Tena, Provincia Napo.

4.1 Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del estero Paushiyacu.
- Identificar los puntos críticos de producir por no existir muro de gaviones.
- Elaborar el informe técnico de la inspección de terminación de riesgo ambiental por no existir muro de gaviones.

5 MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008, reconoce el *derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de “*La Gestión Ambiental Provincial y*”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE- Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017

El artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, determina que “el Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente- 12 de junio de 2019

Art. 3. Objetivo. - Los criterios ambientales para el ordenamiento territorial y lineamientos técnicos tienen como objetivo la regulación de las actividades antrópicas considerando las necesidades poblacionales en función de los recursos naturales y los límites biofísicos de los ecosistemas, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de la naturaleza.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua señala que “La Autoridad Única del Agua- Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua señala que “la Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será descentrada en el territorio”

Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-011 Expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua

Art. 10.- Para el establecimiento de la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente y Agua, se establece la misión, atribuciones y responsabilidades; así como los productos y servicios que corresponden a cada proceso...

1.2.1.2.1 Gestión de Recursos Hídrico i) Aprobar los lineamientos y directrices nacionales, en materia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros conforme el Plan de Dragado

1.2.1.2.1.1 Gestión Técnica de los Recursos Hídricos: b) Elaborar lineamientos y directrices nacionales, en materia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; g) Elaborar el Plan Nacional de Dragado, rellenos hidráulicos y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros;

Gestión Técnica de los Recursos Hídricos: 3) Acuerdos con los GAD Provinciales para coordinar acciones de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, 8) Plan Nacional de Dragado, rellenos hidráulicos y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros

Resolución N° 005-CNC – 2012 registro oficial 709 del 23 de mayo del año 2012 en el cual se regula el ejercicio concurrente de la competencia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros entre el Gobierno Central y los Gobiernos provinciales

Art. 13.- gestión corresponde a los gobiernos provinciales las siguientes actividades de gestión: 1. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua.

Art. 14: Emergencia: En casos de emergencia declarada, los gobiernos provinciales podrán ejecutar operaciones de dragado, relleno hidráulico o limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, sin la necesidad de tener la respectiva operación por parte de la entidad rectora, pero con la obligación de notificarle inmediatamente.

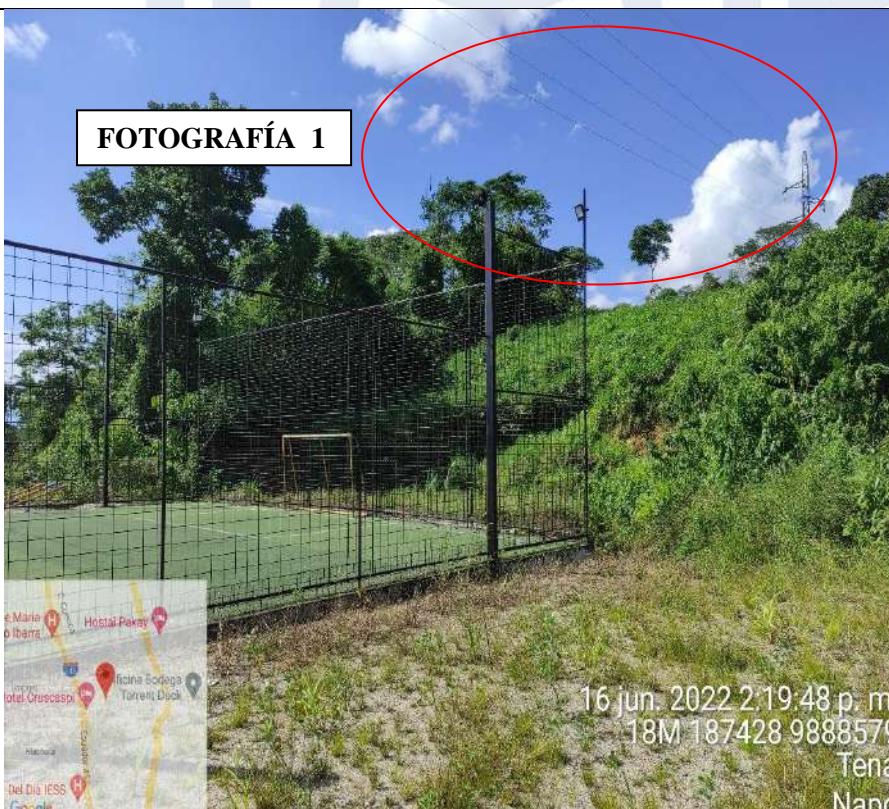
6 INSPECCIÓN EN CAMPO

El día jueves 16 de junio de 2022, el Técnico Ing. Félix Grefa Andi Analista 2 de Fiscalización Ambiental de DGA del GADPN, se realiza inspección al **estero Paushiyacu para verificar riesgo ambiental por no existir muro de gaviones, sector Fundación World Outreach Inc**, el mismo que se observó los siguiente:

- En la inspección realizada al lugar solicitado por el representante de la fundación World Outreach Inc. Para la construcción de muro de gavión con el fin de precautelar la erosión del suelo, la misma que se observó que no existe amenaza directa para una posible pérdida de área deportiva de la fundación, ya que el estero Paushiyacu se ubica a 15 metros aproximado del complejo de la fundación.
- Una parte del tramo del estero paushiyacu, se observa existencia de construcción de muro de gaviones.

- En la calle Chontayacu al final se encuentra un pozo de alcantarillado a pocos metros del estero paushiyacu, la misma tiene descarga directa de aguas al estero.
- En la parte posterior de la fundación, cruza el estero Paushiyacu, en la cual se observa una erosión de suelo al margen derecho del estero, por constante lluvias ocurridas en estos meses a producida perdida de suelo, obstaculizando la mitad del estero, la cual en épocas invernales futuras puede causar desbordamiento del agua por efecto de crecentada del estero, pudiendo afectar a las casas del margen izquierdo y producir nuevas deslizamiento del suelo al margen derecho del estero Paushiyacu.
- La parte de intervención está ubicada dentro de zona de protección urbana de la ciudad del Tena, También está dentro del área por donde cruza la línea de Trans eléctrica regional Ambato.

Puntos de inspección

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
<p>FOTOGRAFÍA 1</p>  <p>16 jun. 2022 2:19:48 p. m. 18M 187428 9888579 Tena Napo</p>	<p>Área por donde cruza línea de trans eléctrica Ambato, justo por la propiedad da la Fundación World Outreach Inc, donde solicita la realización de muro de gavión.</p>

<p>FOTOGRAFÍA 2</p>  <p>16 jun. 2022 2:10:17 p. m. 18M 187436 9888619 Tena Napo</p>	<p>Deslizamiento de tierra en el estero de Paushiyacu, ubicado a la parte posterior de la Fundación.</p>
<p>FOTOGRAFÍA 3</p>  <p>16 jun. 2022 2:10:45 p. m. 18M 187436 9888617 Tena Napo</p>	<p>Deslizamiento de tierra, desvía el cause del estero, con alto probabilidad de producir desbordamiento en épocas invernal.</p>
<p>FOTOGRAFÍA 5</p>  <p>16 jun. 2022 2:10:45 p. m. 18M 187436 9888617 Tena Napo</p>	<p>Alcantarillado al final de la calle Chontayacu, descarga directo al estero Paushiyacu</p>



7 FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

Luego de realizar la inspección insitu a lo solicitado con documento Nro GADPN-DSG-2022-0627-E, por el señor Elvis Eduard Paesch, Director Ejecutivo, Fundación World Outreach, para la **construcción de los muros de gaviones en el sector de la quebrada Paushiyacu**, y analizando el informe Técnico presentado por la Dirección de Obras Públicas con Memorando Nro. 1788-2022-DOP del 03 de junio de 2022, se determina que por su ubicación dentro de la área urbana nos es factible la construcción de muro de gavión por el GADPN, ya que es competencia del GADMT.

El GADPN se puede intervenir para la limpieza del estero, en base a la resolución N° 005-CNC – 2012 registro oficial 709 del 23 de mayo del año 2012 en el cual se regula el ejercicio concurrente de la competencia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros entre el Gobierno Central y los Gobiernos provinciales y en su **Art. 13.- gestión corresponde a los gobiernos provinciales las siguientes actividades de gestión: 1. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua.**

8 CONCLUSIONES

- Se concluye que, a la parte posterior del complejo de la fundación World Outreach Inc. en la coordenada X= 187436 Y= 9888617, debido a las fuertes precipitaciones se ha provocado un deslizamiento producto de la erosión del suelo y el material ha sido depositando en el cauce del estero Paushiyacu, mismo que impide la libre circulación del caudal. El deslizamiento ha afectado socavamiento al margen izquierdo del estero, ya que esta situación puede poner en riesgo de desbordamiento del agua del estero Paushiyacu.
- Analizando la resolución N° 005-CNC – 2012 registro oficial 709 del 23 de mayo del año 2012 en el cual se regula el ejercicio concurrente de la competencia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros entre el Gobierno Central y los Gobiernos provinciales y en su **Art. 13.- gestión corresponde a los gobiernos provinciales las siguientes actividades de gestión: 1. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua.** En este sentido el gobierno Provincial puede intervenir para la limpieza del estero Paushiyacu, a la altura de la Fundación World Outreach Inc.

- El material producto de la limpieza del estero, será depositado en un espacio destinado en el área protección al margen izquierdo junto al complejo de la Fundación World Outreach Inc.

9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Obras Públicas para su ejecución de limpieza del estero, bajo resolución N° 005-CNC – 2012 registro oficial 709 del 23 de mayo del año 2012, según lo establece el **Art. 13.- gestión corresponde a los gobiernos provinciales las siguientes actividades de gestión: 1. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua**
- Se recomienda al GADM de Tena, atender el pedido de la Fundación World Outreach Inc, construcción de un muro de gavión en el estero de Paushiyacu según sus competencias que lo facultan dentro del área urbana.

Elaborado por:


Firmado electrónicamente por:
NINGER
FELIX GREFA

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0597-2022-UCAM

Tena, 07 de junio de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe de inspección para determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACIÓN KALLARY.

En atención al Memorando Nro. 0411-2022-DFPRD del 02 de febrero de 2022, mediante el cual Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje solicita la obtención del permiso ambiental del Informe de Factibilidad "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACIÓN KALLARY, PARROQUIA MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Adjunto se remite el Informe Técnico Nro. 003-2022-RR-RA-UCAM de inspección para determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACIÓN KALLARY, PARROQUIA MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Del referido informe se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

- La construcción y rehabilitación de los drenajes en los terrenos de la Asociación Kallary tiene una longitud total de 144.25 ml con un área de 216.38 m².
- El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes corresponde a terrenos dedicados a cultivos agrícolas en su mayoría cacao, por lo que se encuentra sobre suelos intervenidos; presenta una topografía casi plana con muy poco desnivel, motivo por el cual existen suelos anegados.
- El drenaje principal a construir y rehabilitar en los terrenos de la Asociación Kallari, se enlazará a un canal de drenaje natural de 250 metros lineales aproximadamente que desemboca el río Kahuandana, y que discurre por predio contiguo al área de implantación del proyecto. El *canal de drenaje natural* tiene una profundidad aproximada de 2 a 3 metros, en el cual el agua fluye normalmente sin afectar a los terrenos contiguos.
- De acuerdo al mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, el proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.
- En la inspección realizada no se observó especies animales ni vegetales relevantes.
- La ejecución del proyecto permitirá proteger los terrenos y cultivos agrícolas de la Asociación Kallari.



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0597-2022-UCAM

Tena, 07 de junio de 2022

- El tipo de trámite requerido para el proceso de regularización ambiental corresponde a *Certificado Ambiental*.

RECOMENDACIONES

- se sugiere proceder a la obtención del certificado ambiental para el proyecto, a fin de que durante su ejecución se cumpla la guía de buenas prácticas ambientales en lo que fuera aplicable.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0411-2022-DFPRD

Anexos:

- 003-2022-RR-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Pировано электроническиe por:
**ROSA AMELIA
RODRIGUEZ
BALSECA**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección para determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACIÓN KALLARY, PARROQUIA MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
FECHA DE INSPECCIÓN DE CAMPO	24 de febrero de 2022 06 de junio de 2022
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.
RESPONSABLE	Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Jairo Albuja – Analista 2 de la Subdirección de Riego y Drenaje. Ing. Bladimir Dahua – Asociacion Kallari Ing. Rosa Rodríguez -Analista 3 de Regulación Ambiental
DOCUMENTO REFERENCIA	Memorando Nro. 0411-2022-DFPRD
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.	Comunidad Monte Alegre – Puerto Misahuallí
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	07 de junio de 2022

2. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. 0411-2022-DFPRD del 02 de febrero de 2022, el Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, solicita la obtención del permiso ambiental del Informe de Factibilidad "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACION KALLARY, PARROQUIA MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, solicitado por el señor Carlos Marcelo Pozo Núñez - PRESIDENTE DE LA ASOC. AGRO ARTESANAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES AGRÍCOLAS PECUARIAS Y PISCÍCOLAS DE NAPO.

El 24 de febrero de 2022, se realizó una inspección al área de implantación del proyecto para verificar la situación de la misma.

El día 06 de junio de 2022, se realizó una inspección al predio vecino a los terrenos de la Asociación Kallari, para verificar el estado del canal natural en el cual desembocarán los drenajes que se pretenden construir.

Por lo expuesto, se procede a la elaboración del presente informe.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Determinar la prefactibilidad ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACIÓN KALLARY, PARROQUIA MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

3.2. Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo a fin de verificar la situación actual del área de implantación del proyecto.
- Verificar las coordenadas geográficas del proyecto.
- Revisar las autorizaciones administrativas ambientales obtenidas a favor del GAD Provincial de Napo a fin de evitar duplicidad de permisos.
- Categorizar el proyecto en el simulador regularización ambiental.

4. MARCO LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPITULO III DE LA REGULARIZACION AMBIENTAL

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Unico de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad. Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna

modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos:

1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;
2. Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y,
3. Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector.

En caso de que el operador de un proyecto, obra o actividad requiera generar actividades adicionales de mediano o alto impacto a las previamente autorizadas, y que no implican un cambio del objeto principal del permiso ambiental otorgado, se deberá presentar un estudio complementario de dichas actividades.

Para los casos de las modificaciones de actividades que generen bajo impacto, se procederá en los términos establecidos en la norma expedida para el efecto.

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPÍTULO I REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art. 420. Regularización ambiental.- La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 421. Componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades.-Los componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades sujetas a regularización, incluyen el emplazamiento, instalación, mejoras, divisiones, acumulaciones, construcción, montaje, operación, modificaciones, ampliaciones, mantenimiento, desmantelamiento, terminación, cierre y abandono, de todas las acciones, afectaciones, ocupaciones, usos del espacio, servicios, infraestructura y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Art. 445. Modificación del proyecto, obra o actividad.- En los casos en los que se requiera modificar o ampliar el alcance del proyecto, obra o actividad, siempre que no conlleve la necesidad de cumplir con un nuevo proceso de regularización ambiental según los criterios del artículo 176 del Código Orgánico del Ambiente, se aplicarán los siguientes mecanismos:

- a) Estudios complementarios; y,
- b) Actualización del Plan de Manejo Ambiental.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 449. Prohibición de obtención de permisos de menor categoría.- Los operadores de obras, proyectos o actividades, no podrán fraccionar, subdividir, segmentar, parcelar, seccionar o separar las actividades a su cargo, con la finalidad de obtener permisos ambientales de inferior categoría a las requeridas por el tipo de impacto ambiental.

De verificarse que el operador ha incurrido en la prohibición antes descrita se iniciarán las acciones administrativas correspondientes.

Excluyase de este artículo a las actividades de bajo impacto que no forman parte de la actividad principal del proyecto, obra o actividades de la autorización administrativa ambiental otorgada.

Art. 451. Duplicidad de permisos.- Ningún operador podrá ostentar más de un permiso ambiental sobre la misma fase o etapa de una obra, proyecto o actividad.

5. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

En este sentido, previo a la regularización ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACION KALLARY, PARROQUIA MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del mismo.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

Las actuaciones que se incluyen dentro del proyecto y que se van a ejecutar en un tramo de 144.25 metros lineales son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Construcción	Replanteo y nivelación Drenajes	Es la ubicación de todos los puntos necesarios para materializar los elementos arquitectónicos indicados, tomando como base las indicaciones establecidas en los planos respectivos como paso previo a la construcción de la obra.
Construcción	Desbroce, Desboque y Limpieza Drenajes	El control de vegetación en las zonas de trabajo se realiza mediante la roza manual para completar el ancho necesario conforme se establece en la sección típica y mejorar la visibilidad y eliminar la maleza creciente
Construcción	Excavación Para Drenajes	Estos trabajos consistirán en excavación, transporte, desecho, colocación, manipuleo, humedecimiento y compactación del material necesario a remover en zonas de corte y colocar a sus alrededores y zonas de relleno para su respectiva compactación, para lograr la construcción de la obra básica, estructuras de los drenajes y todo trabajo de movimiento de tierras.
Cierre y Abandono de la obra	Retiro de Maquinaria	Este procedimiento se realizará a la conclusión de la finalización de la construcción de los drenajes, considerando dejar el sitio de la obra libre de todo tipo de residuo generado o algún contaminante que pueda representar un riesgo al sistema ambiental.

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la SDRD con memorando 0411-2022-DFPRD.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

Se realizó una inspección el jueves 24 de febrero de 2022 conjuntamente con el Ing. Jairo Albuja – Analista 2 de la Subdirección de Riego y Drenaje, al área de implantación del proyecto para verificar la situación actual de la misma.

Así también, el lunes 06 de junio de 2022 conjuntamente con el Ing. Bladimir Dahua – Representante de la Asociación Kallari, se realizó una inspección al predio contiguo a los terrenos de la Asociación, ya que este lugar se ubica el canal de drenaje natural al cual se conectarán los drenajes a construir y/o rehabilitar, motivo por el cual se consideró necesario verificar la situación actual del mismo.

A continuación, se detalla lo determinado durante las inspecciones realizadas.

El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes corresponde a terrenos dedicados a cultivos agrícolas en su mayoría cacao, por lo que se encuentra sobre suelos intervenidos.

El estado actual de los terrenos presenta una topografía casi plana con muy poco desnivel, motivo por el cual existen suelos anegados.

Actualmente existe un canal de drenaje realizado de forma manual en los terrenos de la Asociación Kallari, sobre el cual se realizará el dren principal de 107,15 metros lineales, ya que el drenaje realizado manualmente no cuenta con las dimensiones necesarias para el desagüe del agua, además, cabe indicar que a este drenaje se conectarán dos drenes secundarios.

El drenaje realizado de forma manual, se enlaza a un canal de drenaje natural de 250 metros lineales aproximadamente que discurre por el predio contiguo a los terrenos de la Asociación Kallari, el cual a su vez desemboca el río Kahuandana. (Ver mapa 1)

Durante el recorrido realizado a lo largo del *canal de drenaje natural*, se evidenció que el mismo tiene una profundidad aproximada de 2 a 3 metros, en el cual el agua fluye normalmente sin afectar a los terrenos contiguos.

Se construirá y rehabilitará un total de 3 drenajes entre principales y secundarios, los cuales tendrán las siguientes longitudes:

- Dren principal 1, longitud de 107,15 ml y ancho de 1.5 m dando un área de 160.73 m².
- Dren secundario 1, tiene una longitud de 19,70 ml, con un ancho de 1.5m dando un área de 29.55 m².
- Dren secundario 2, tiene una longitud de 17,40 ml, con un ancho de 1.5m dando un área de 26.1 m².

La construcción y rehabilitación de los drenajes en los terrenos de la Asociación Kallary tiene una longitud total de 144.25 ml con un área de 216.38 m².

Registro fotográfico del área de implantación del proyecto y del canal natural al cual se enlazan los drenajes de la Asociación Kallari:



Drenaje realizado de forma manual en los terrenos de la Asociación Kallari.



Terrenos dedicados a cultivos agrícolas en su mayoría cacao



Topografía casi plana con muy poco desnivel de los terrenos



Drenaje natural al cual se enlazaran los drenajes de la Asociación Kallari

MAPA DE DRENAJES LOCALIZADOS EN LA ASOCIACIÓN KALLARY



Mapa 1 Ubicación de drenajes a construir y drenaje natural

8. REVISIÓN DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PROYECTO

Una vez revisadas las coordenadas remitidas en el formulario de información requerida para la regularización ambiental de los proyectos, obras o actividades del GADP de Napo, no se determina observaciones

9. CATEGORIZACIÓN DEL PROYECTO

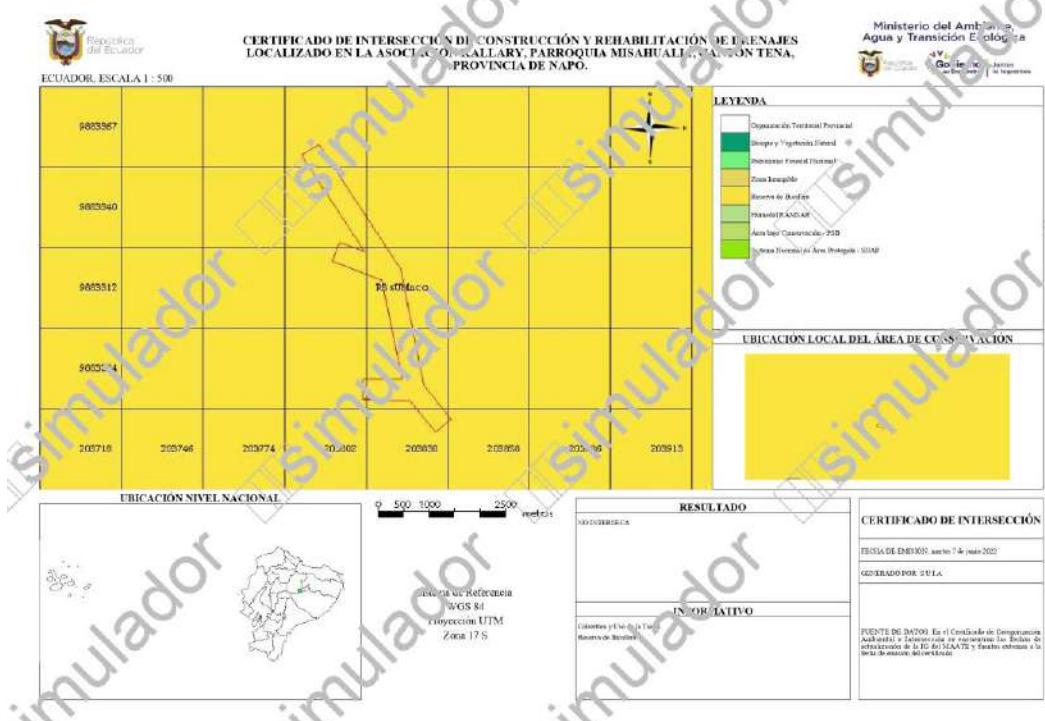
Se ingresó la información referente a las características particulares del proyecto en el Simulador Regularización Ambiental, una vez suministrada la información requerida por el Sistema Único de Información Ambiental, se estableció lo siguiente:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Tipo de impacto, según las características del proyecto: *Impacto NO SIGNIFICATIVO*
Tipo de trámite requerido: *Certificado Ambiental*

Además, de acuerdo al mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, el proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.



10. REVISIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES OBTENIDAS A FAVOR DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

No existen autorizaciones administrativas ambientales obtenidas anteriormente por el GAD Provincial de Napo, para el proyecto: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA ASOCIACIÓN KALLARY, PARROQUIA MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

11. CONCLUSIONES

- La construcción y rehabilitación de los drenajes en los terrenos de la Asociación Kallary tiene una longitud total de 144.25 ml con un área de 216.38 m².
- El área a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes corresponde a terrenos dedicados a cultivos agrícolas en su mayoría cacao, por lo que se encuentra sobre suelos intervenidos; presenta una topografía casi plana con muy poco desnivel, motivo por el cual existen suelos anegados.

- El drenaje principal a construir y rehabilitar en los terrenos de la Asociación Kallari, se enlazará a un canal de drenaje natural de 250 metros lineales aproximadamente que desemboca el río Kahuandana, y que discurre por predio contiguo al área de implantación del proyecto. El *canal de drenaje natural* tiene una profundidad aproximada de 2 a 3 metros, en el cual el agua fluye normalmente sin afectar a los terrenos contiguos.
- De acuerdo al mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, el proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.
- En la inspección realizada no se observó especies animales ni vegetales relevantes.
- La ejecución del proyecto permitirá proteger los terrenos y cultivos agrícolas de la Asociación Kallari.
- El tipo de trámite requerido para el proceso de regularización ambiental corresponde a *Certificado Ambiental*.

12. RECOMENDACIONES

- se sugiere proceder a la obtención del certificado ambiental para el proyecto, a fin de que durante su ejecución se cumpla la guía de buenas prácticas ambientales en lo que fuera aplicable.

Elaborado por:



Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0595-2022-UCAM

Tena, 07 de junio de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo el Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto:
"APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO."

En atención al memorando Nro. 1678-2022-DOP del 08 de febrero de 2022, mediante el cual la Dirección de Obras Públicas solicita permiso ambiental para el proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, informo que el día jueves 02 de junio de 2022 se realizó la inspección in situ al proyecto en mención, con la finalidad de levantar informe de Factibilidad Ambiental.

Adjunto al presente el Informe de factibilidad ambiental N°012-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 1678-2022-DOP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°012-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3


Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 012-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental									
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	02/06/2022									
PARA	Mgtr. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC									
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3									
PROYECTO	APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.									
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango - Técnica de la DGA. Ing. Renato Merino- Técnico Forestal de la DGA. Ing. Stalin Carrión- Técnico de Dirección de Obras Públicas-GADP-NAPO.									
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1678-2022-DOP									
LUGAR	COMUNIDAD BALSA CHIKTA-AHUANO									
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>885808.465</td> <td>9885000.371</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td>886234,506</td> <td>9884318,016</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	X	Y	Inicio	885808.465	9885000.371	Fin	886234,506	9884318,016
Nro.	X	Y								
Inicio	885808.465	9885000.371								
Fin	886234,506	9884318,016								
Fecha de entrega del informe	07 de Junio del 2022									

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 1678-2022-DOP del 25 de mayo de 2022, la Dirección de Obras Públicas, remite formulario de regularización ambiental del proyecto: **APERTURA Y LASTRADO DE 804m LA VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 25 de mayo del 2022, la Directora de Gestión Ambiental Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **APERTURA Y LASTRADO DE 804m LA VÍA**

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, por lo que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del GADP-NAPO, se realizó la inspección el día jueves 02 de junio del 2022 del cual se emite el presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **APERTURA Y LASTRADO DE 804m LA VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **APERTURA Y LASTRADO DE 804m LA VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPÍTULO III DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art. 172 Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

CAPÍTULO I REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art.420. Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 421. Componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades.-Los componentes y partes constitutivas de los proyectos, obras o actividades sujetas regularización, incluyen el emplazamiento, instalación, mejoras, divisiones, acumulaciones, construcción, montaje, operación, modificaciones, ampliaciones, mantenimiento, desmantelamiento, terminación, cierre y abandono, de todas las acciones, afectaciones, ocupaciones, usos del espacio, servicios, infraestructura y otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socioeconómico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto, está ubicado en el cantón Tena, parroquia Ahuano, comunidad Balsa Chikta.

La actividad que se va a realizar es la Apertura y lastrado vial, mismo que tendrá una longitud: L= 804 m. ancho: 4m.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Replanteo y nivelación	Trazado de la vía en horizontal y colocación de niveles verticales para el trazado vertical
	Excavación y relleno h=0-2 m	Corte y relleno de suelo para conformar una mesa vial uniforme
	Geotextil no tejido	Material de polietileno que será colocado sobre la sub-rasante natural con la finalidad de proteger la capa de material de mejoramiento.
	Geomalla biaxial	Material de polietileno que será colocado sobre el geotextil no tejido con la finalidad de mejorar las condiciones mecánicas de la vía.
	Mejoramiento de sub-rasante con suelo seleccionado	Colocación de una capa de material de mejoramiento en una capa de 50cm, misma que servirá como capa de rodadura
	Provisión y colocación alcantarilla metálica d=0.80m e=2mm	Alcantarilla metálica tipo armico, misma que será colocada en los cruces de agua con la finalidad de permitir la libre circulación del agua y proteger a la vía de la erosión del agua.

Fuente: Formulario de regularización ambiental remitido por la Dirección de Obras Públicas con memorando Nro. 1678-2022-DOP el 25 de mayo de 2022.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

- Se pudo verificar que el proyecto se ubica en la comunidad Balsachikta, parroquia Ahuano e inicia desde el siguiente punto geográfico Datum WGS 84 Zona 18S: X= 217942; Y= 9885091 hasta X=218425; Y= 9884323, mismo que tiene una longitud de 804m y se observó que existe un resanteo (desbanque) realizados en los años anteriores en todo el tramo donde se pretende ejecutar el proyecto. No hay la presencia de cobertura vegetal nativa en el área de implementación del proyecto (*Ver anexo 11. Fotografía 3*).
- Existen afluentes hídricos (riachuelos) en los cuales existe la necesidad de colocar alcantarillas por la existencia de riachuelos en el trayecto vial. Al final del trayecto vial se observó que se ubica la mina Balsachikta (*Ver anexo 11. Fotografía 8*)

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- En el trayecto vial se pudo observar que se realizan actividades socioeconómicas como cultivos de plátano, cacao, yuca, maíz y otros cultivos de ciclo corto los mismos que realizan como fuente de ingreso para sus necesidades diarias, así mismo se verificó áreas de reforestación con especies forestales (Balsa) (*Ver anexo 11. Fotografía 6*).
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado de apertura y lastrado vial no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES** (*se anexa mapa 11.3*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar el proyecto vial, corresponde a áreas intervenidas (*se anexa mapa de ecosistemas 11.4*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar la apertura y lastrado vial corresponde a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.5*).
- En la inspección realizada no se observó especies animales ni vegetales relevantes.

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto “**APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.**”, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Certificado Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado No Significativo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- El área de implementación del proyecto se encuentra intervenida, su estado actual es un camino donde existe un resanteo (desbanque) realizados en los años anteriores en todo el tramo donde se pretende ejecutar el proyecto. No hay la presencia de cobertura vegetal nativa en el área de implementación del proyecto.
- El proyecto **NO** se ubica dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas**, ni **Bosques Protectores** de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de los moradores de la comunidad Balsachicta, beneficiando especialmente a los sectores de producción y comercialización

agrícola, así como también como acceso a la mina ubicado al final del trayecto vial.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, corresponde a un Certificado Ambiental.
- El proyecto “**APERTURA Y LASTRADO DE 804m DE VÍA PARA EL INGRESO A LA MINA DE BALSACHICKTA UBICADO EN LA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto **no** intersecta con el **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores**, el área corresponde a ecosistema Intervenido y uso de suelo 2018 corresponde a Tierras agropecuarios de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- No existe cobertura vegetal nativa, por lo tanto no requiere la realización de un inventario forestal.

10. RECOMENDACIONES

- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente

Elaborado por:



Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Inicio del tramo del proyecto, solicitado el permiso ambiental.

Fotografía 2. Final del tramo del Proyecto, solicitado el permiso ambiental.



Fotografía 3. Situación actual del área de implementación del proyecto (desbanque el total del proyecto).



Fotografía 4. Cultivos del área de influencia directa.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA



Fotografía 5. Cultivos de cacao.



Fotografía 6. Áreas de reforestaciones (Balsa) de influencia directa.



Fotografía 7. Riachuelos existentes en el tramo de implantación del proyecto.

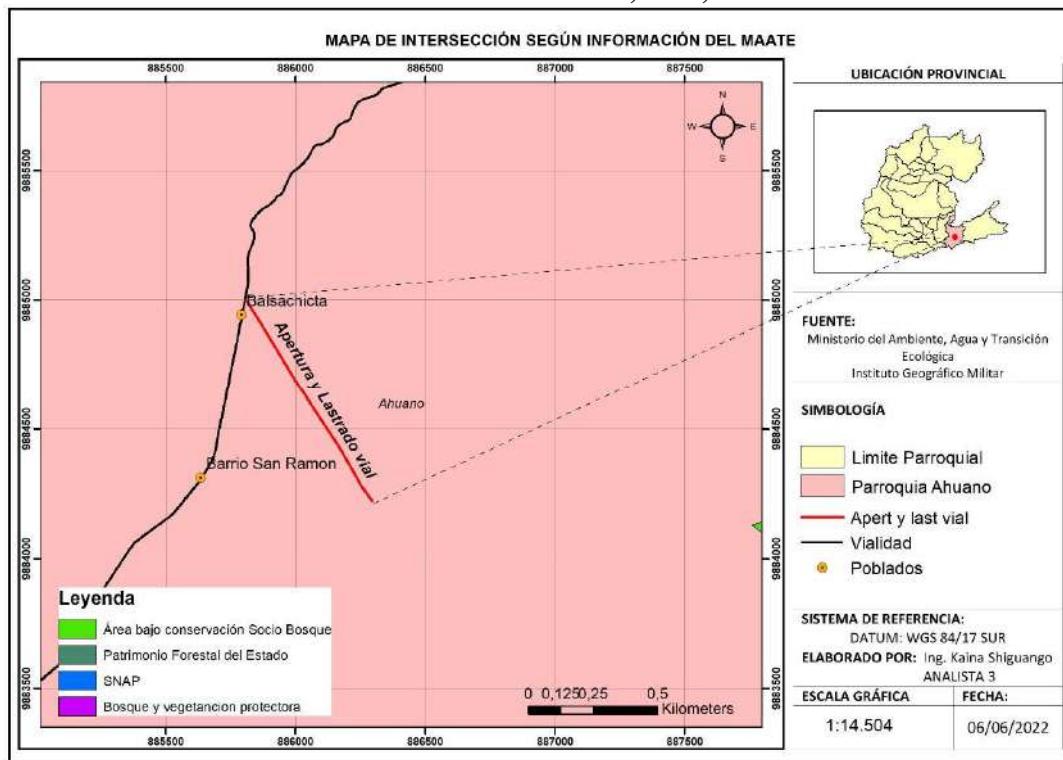


Fotografía 8. Área de mina al final del proyecto vial.

11.2.MAPA DE UBICACIÓN EL PROYECTO.



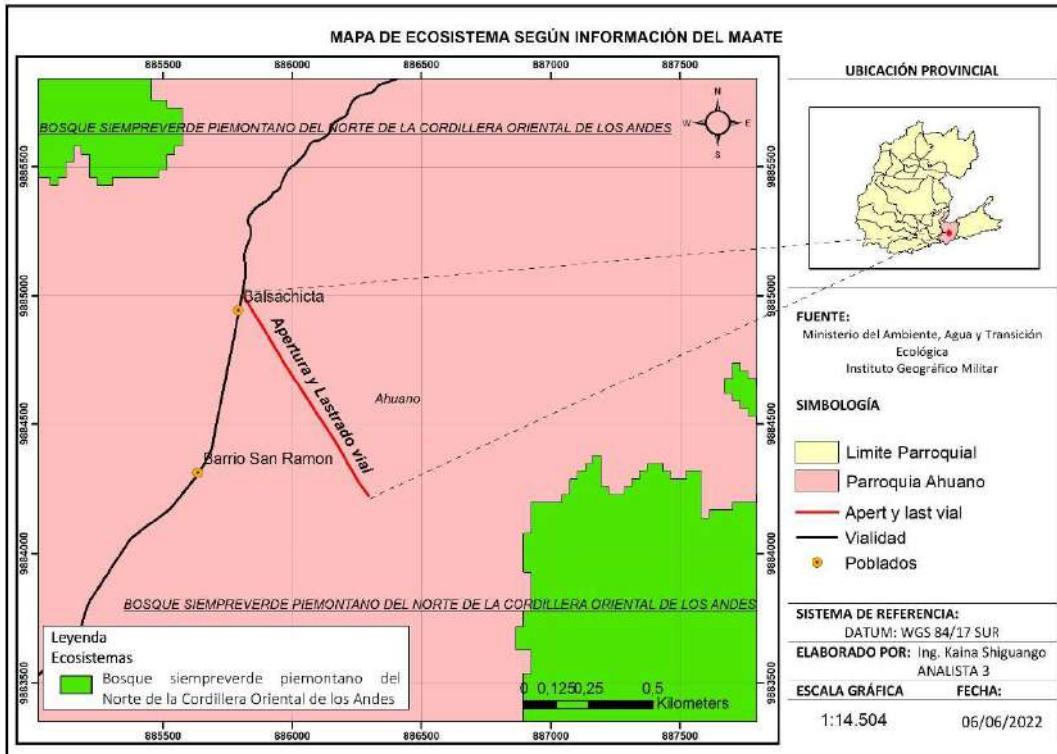
11.3.MAPA DE INTERSECCIÓN CON EL SNAP, PFE, SB.



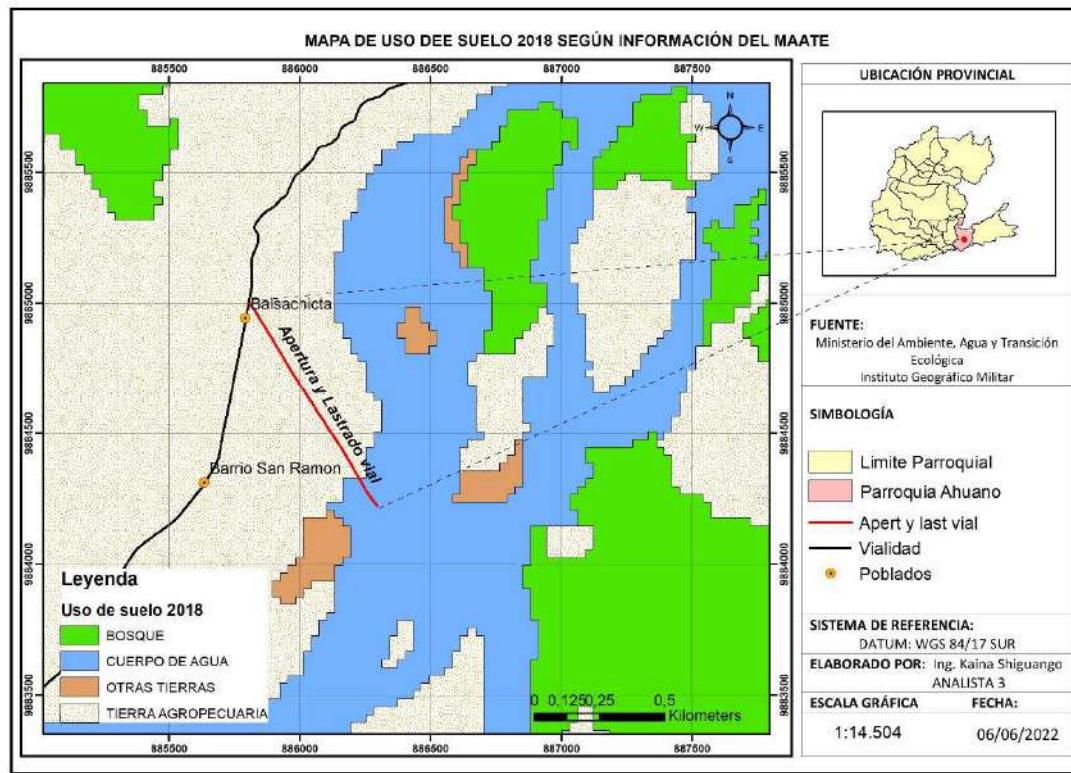
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.4. MAPA DE ECOSISTEMAS



11.5. MAPA DE USO DE SUELO





UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0548-2022-UCAM

Tena, 26 de mayo de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo Informe de factibilidad ambiental N°011-2022-KS-RA-UCAM
del proyecto: APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA,
PARROQUIA SUMACO.

En atención al memorando Nro. 0457-2022-DOP del 08 de febrero de 2022, mediante el cual la Dirección de Obras Publicas solicita apoyo técnico para el levantamiento de información de los siguientes proyectos: APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO y APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA, informo que el día miércoles 18 de mayo se realizó la inspección in situ al tramo del proyecto APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA SUMACO.

Adjunto al presente el Informe de factibilidad ambiental N°011-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA SUMACO, para su revisión y aprobación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 0457-2022-DOP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°011-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°011-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección in situ para determinar la Factibilidad Ambiental de la APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA SUMACO.
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	18/05/2022
PARA	Mgtr. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Técnica de la Dirección de Gestión Ambiental- GADP-NAPO. Ing. Cecilia Escobar-Técnica de la Dirección de Obras Públicas-GADP-NAPO.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0457-2022-DOP
LUGAR	Parroquia SUMACO
Fecha de entrega del informe	26 de mayo del 2022

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 0457-2022-DOP del 08 de febrero de 2022, suscrito por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela-Director de Obras Públicas en el cual solicita se designe un técnico a fin de que brinde el apoyo para el levantamiento de información para las siguientes obras:

- **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO**
- **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA.**

Con Quipux del 08 de febrero de 2022, la Mgtr. Aracely Tapia-Directora de Gestión Ambiental, encargada, reasigna coordinar y asistir a la inspección conjunta con la Dirección de Obras Públicas-GADP-NAPO a los proyectos detallados en el memorando nro. 0457-2022-DOP.

El día miércoles 18 de mayo de 2022, se realizó la inspección de campo conjuntamente con la Ing. Cecilia Escobar-Técnica de la Dirección de Obras Públicas-GADP-NAPO para el levantamiento de información técnica y ambiental al área del proyecto: **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA SUMACO.**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Para lo cual se presenta el presente informe de Factibilidad Ambiental.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA SUMACO** se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO**.
- Realizar la georreferenciación del área de intervención del proyecto.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el Capítulo III de la Regularización Ambiental, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental.-*La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. INSPECCIÓN EN CAMPO

La inspección se realizó el día miércoles 18 de mayo del 2022 con la presencia de:

- Ing. Cecilia Escobar- Técnica de la Dirección de Obras Públicas-GADPN
- Ing. Kaina Shiguango-Analista 3-Dirección de Gestión Ambiental-GADPN

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

- Se verifico que el proyecto Apertura del camino de herradura en la parroquia Sumaco se ubica en 5 sectores:

Tramo 1- Apertura del camino de herradura en la parroquia Sumaco-Sector Chontayacu.

- ✓ El primer tramo se ubican en el sector Chontayacu, mismo que tiene una longitud de 680 metros en los cuales verifico que existen tramos de caminos fangosos y camino de empedrado los cuales se encuentran deterioradas (*ver fotografía 2*), mismo que se ubica en los siguientes puntos geográficos:



Mapa 1. Ubicación de la apertura de camino de herradura-Tramo 1

Tabla 1. Coordenadas geográficas WGS Zona 17S-Tramo 1.

Nro	POINT_X	POINT_Y						
1	854732,20	9953554,11	14	854711,32	9953628,72	28	854704,48	9953635,25
2	854731,51	9953553,33	15	854704,75	9953631,83	29	854705,56	9953632,54
3	854719,15	9953564,18	16	854703,38	9953635,20	30	854712,44	9953629,28
4	854713,67	9953571,50	17	854703,36	9953635,56	31	854712,54	9953628,88
5	854701,28	9953579,63	18	854708,02	9953639,83	32	854709,29	9953622,65
6	854690,01	9953582,54	19	854698,75	9953647,25	33	854703,47	9953618,65
7	854689,81	9953582,64	20	854692,91	9953650,76	34	854690,59	9953604,20
8	854685,31	9953589,67	21	854684,79	9953656,72	35	854685,54	9953598,82
9	854684,48	9953599,05	22	854685,40	9953657,56	36	854686,30	9953590,05
10	854684,62	9953599,37	23	854693,47	9953651,64	37	854690,47	9953583,49
11	854689,81	9953604,90	24	854699,37	9953648,09	38	854701,70	9953580,59
12	854702,78	9953619,44	25	854709,31	9953640,05	39	854714,39	9953572,26
13	854708,53	9953623,39	26	854709,32	9953639,69	40	854718,99	9953566,16
42	854720,83	9953587,01	27	854709,17	9953639,47	41	854719,08	9953575,27
			67	854883,71	9953886,74	92	854749,52	9953602,15

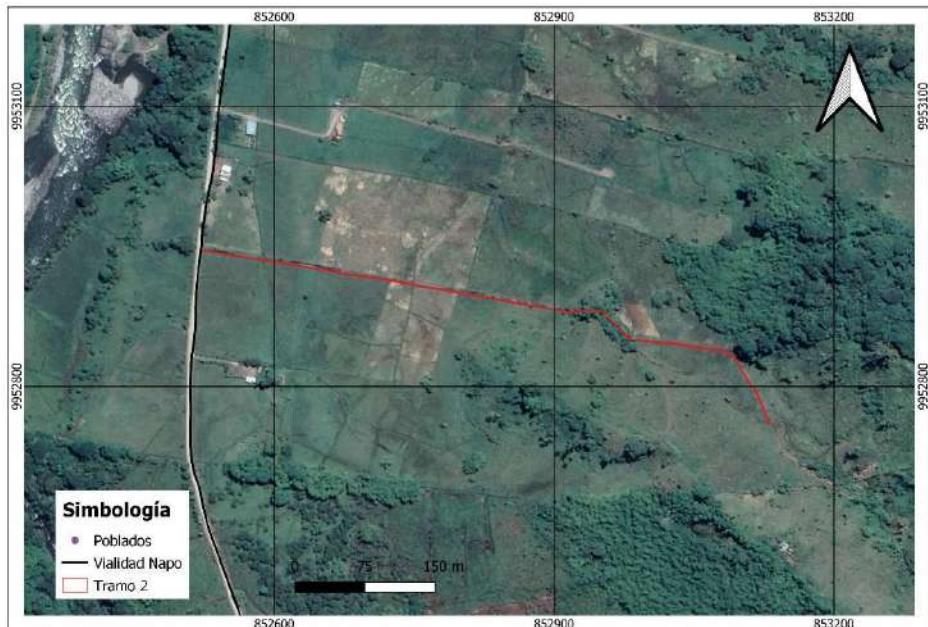
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

43	854719,26	9953591,28	68	854884,39	9953887,53	93	854766,52	9953597,34
44	854727,50	9953600,12	69	854896,11	9953877,56	94	854791,43	9953581,68
45	854740,06	9953604,63	70	854913,34	9953868,72	95	854811,71	9953576,19
46	854746,93	9953612,91	71	854918,82	9953862,52	96	854818,54	9953583,80
47	854754,13	9953626,65	72	854918,95	9953862,23	97	854827,00	9953585,72
48	854759,21	9953633,57	73	854915,50	9953852,72	98	854832,73	9953585,03
49	854763,17	9953645,10	74	854902,44	9953837,27	99	854835,85	9953581,93
50	854782,84	9953677,18	75	854877,63	9953812,05	100	854835,11	9953581,19
51	854803,10	9953691,46	76	854863,89	9953797,46	101	854832,27	9953584,07
52	854808,40	9953698,02	77	854856,80	9953784,05	102	854826,97	9953584,67
53	854821,16	9953731,22	78	854852,39	9953771,57	103	854819,08	9953582,88
54	854827,45	9953741,76	79	854850,40	9953757,16	104	854812,07	9953575,12
55	854836,77	9953744,60	80	854844,22	9953748,24	105	854791,01	9953580,72
56	854843,51	9953749,01	81	854837,21	9953743,66	106	854766,09	9953596,38
57	854849,39	9953757,43	82	854828,19	9953740,99	107	854749,23	9953601,15
58	854851,36	9953771,76	83	854822,11	9953730,80	108	854740,42	9953603,64
59	854855,86	9953784,50	84	854809,30	9953697,49	109	854728,05	9953599,22
60	854863,00	9953798,01	85	854803,82	9953690,69	110	854720,38	9953591,10
61	854876,88	9953812,77	86	854783,67	9953676,55	111	854721,88	9953587,08
62	854901,66	9953837,95	87	854764,13	9953644,70	112	854720,12	9953575,22
63	854914,58	9953853,22	88	854760,14	9953633,09	113	854720,03	9953564,79
64	854917,84	9953862,06	89	854754,99	9953626,07	114	854732,20	9953554,11
65	854912,67	9953867,91	90	854747,83	9953612,37			
66	854895,53	9953876,69	91	854741,37	9953604,45			

Tramo 2- Apertura del camino de herradura en la parroquia Sumaco-Sector Río Borja.

- ✓ El segundo tramo-sector río Borja, tiene una longitud de 675 metros en los cuales se verifico que en su mayor parte es un camino de empedrado los mismo que actualmente se encuentran deterioradas (*ver fotografía 3*) y se ubica cerca en los siguientes puntos geográficos

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**



Mapa 2. Ubicación del Tramo 2 de Apertura de camino de herradura.

Tabla 2. Coordenadas geográficas WGS Zona 17S-Tramo 2.

Nro.	POINT_X	POINT_Y				
1	853130,46	9952759,70				
2	853117,64	9952791,11				
3	853090,74	9952832,77				
4	853083,03	9952836,77				
5	853034,20	9952844,00				
6	852981,28	9952849,86				
7	852951,35	9952879,67				
8	852936,89	9952881,09				
9	852918,44	9952878,78				
10	852865,50	9952887,66				
11	852740,00	9952910,18				
12	852676,37	9952920,28				
13	852520,96	9952945,23				
14	852521,13	9952946,26				
15	852676,53	9952921,31				
16	852740,17	9952911,21				
17	852865,67	9952888,69				
18	852918,39	9952879,82				
19	852936,93	9952882,13				
20	852951,81	9952880,64				
21	852981,57	9952850,87				
22	853034,34	9952845,03				
23	853083,35	9952837,77				
24	853091,48	9952833,53				
25	853118,58	9952791,55				
26	853131,42	9952760,09				
27	853130,46	9952759,70				

Tramo 3- Apertura del camino de herradura en la parroquia Sumaco-Sector Río Borja Baja.

- ✓ El tercer tramo-Sector Río Borja baja, tiene una longitud de 655 metros donde se observó que existe un camino de chaquiñán los mismos que se encuentran fangosos hasta llegar al punto final del tramo 3 (*Ver fotografía 4*) y se ubica en los siguientes puntos geográficos.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**



Mapa 4. Ubicación del Tramo 3 de Apertura de camino de herradura.

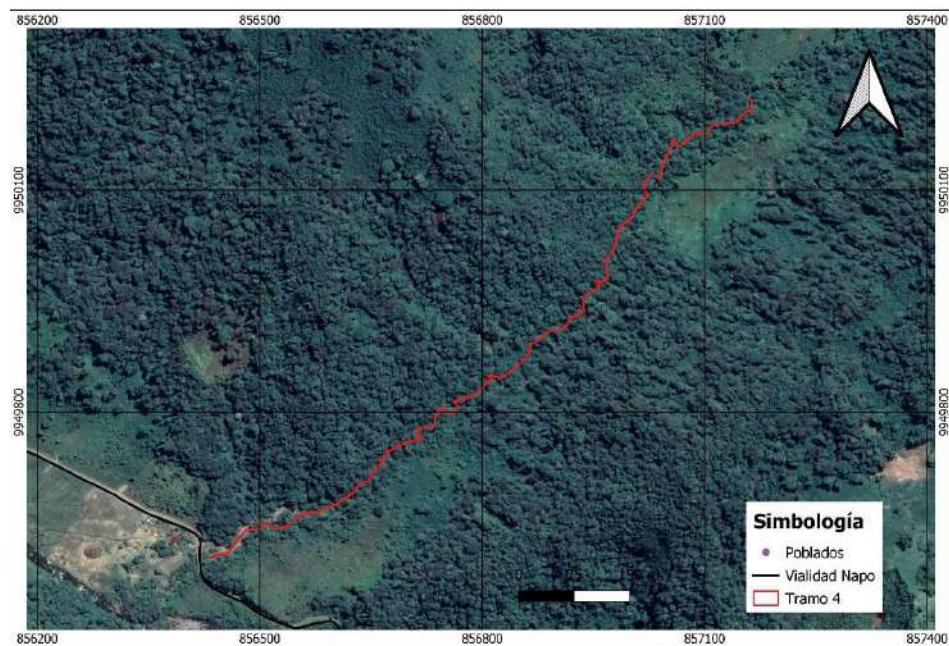
Tabla 3. Coordenadas geográficas WGS Zona 17S-Tramo 3.

Nro.	POINT_X	POINT_Y			
1	851259,04	9950689,89			
2	851258,01	9950689,70			
3	851256,01	9950700,73			
4	851277,94	9950728,37			
5	851286,03	9950744,44			
6	851302,20	9950801,39			
7	851331,03	9950850,66			
8	851350,51	9950911,87			
9	851360,46	9950933,07			
10	851366,81	9950943,68			
11	851369,02	9950951,58			
12	851381,43	9950977,78			
13	851397,40	9951005,05			
14	851413,64	9951025,15			
15	851418,53	9951050,34			
16	851420,33	9951077,82			
17	851434,40	9951129,00			
18	851440,37	9951137,10			
19	851454,14	9951165,21			
20	851460,50	9951206,20			
21	851461,53	9951206,04			
22	851455,14	9951164,90			
23	851441,26	9951136,56			
24	851435,38	9951128,63			
25	851421,35	9951077,64			
26	851419,55	9951050,18			
27	851414,62	9951024,75			
28	851398,28	9951004,49			
29	851382,36	9950977,32			
30	851370,01	9950951,26			
31	851367,74	9950943,20			
32	851361,39	9950932,60			
33	851351,49	9950911,52			
34	851332,41	9950851,52			
35	851340,25	9950856,00			
36	851351,48	9950862,93			
37	851365,08	9950870,55			
38	851371,94	9950879,72			
39	851388,98	9950888,43			
40	851387,62	9950896,24			
41	851388,55	9950900,21			
42	851389,87	9950905,38			
43	851393,13	9950908,11			
44	851393,79	9950907,30			
45	851390,81	9950904,88			
46	851389,56	9950899,96			
47	851388,67	9950896,18			
48	851390,07	9950888,24			
49	851390,02	9950887,91			
50	851372,65	9950878,94			
51	851365,74	9950869,73			
52	851352,02	9950862,04			
53	851340,78	9950855,11			
54	851331,86	9950850,01			
55	851303,19	9950801,05			
56	851287,02	9950744,11			
57	851278,84	9950727,86			
58	851257,08	9950700,51			
59	851259,04	9950689,89			

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Tramo 4- Apertura del camino de herradura en la parroquia Sumaco-Sector Rio Borja.

- ✓ El cuarto tramo-Sector Rio Borja, tiene una longitud de 1155 metros en los cuales se verifico que en su mayor parte existe un camino empedrado los mismo que actualmente se encuentran deteriorado y áreas de camino chaquiñán fangosos (*ver fotografía 6*) y se ubica en los siguientes puntos geográficos:



Mapa 4. Ubicación del Tramo 4 de Apertura de camino de herradura.

Tabla 4. Coordenadas geográficas WGS Zona 17S-Tramo 4.

Nro.	POINT_X	POINT_Y						
1	856432,84	9949603,59	17	856660,38	9949729,13	34	856730,64	9949779,80
2	856432,63	9949604,61	18	856665,93	9949731,35	35	856736,19	9949785,70
3	856456,18	9949609,43	19	856666,09	9949732,15	36	856735,39	9949787,21
4	856479,95	9949640,47	20	856662,45	9949735,38	37	856739,23	9949801,90
5	856498,06	9949642,42	21	856662,27	9949735,76	38	856745,47	9949806,01
6	856505,05	9949650,39	22	856662,51	9949736,21	39	856758,19	9949797,49
7	856524,59	9949642,81	23	856662,93	9949736,27	40	856763,72	9949800,99
8	856536,94	9949647,25	24	856665,76	9949735,46	41	856767,84	9949806,94
9	856553,82	9949659,49	25	856669,93	9949739,01	42	856761,54	9949814,06
10	856570,44	9949666,26	26	856671,86	9949746,87	43	856761,41	9949814,38
11	856578,24	9949665,13	27	856694,62	9949758,54	44	856761,51	9949814,71
12	856603,59	9949676,22	28	856699,96	9949759,36	45	856761,79	9949814,90
13	856627,64	9949692,61	29	856718,42	9949763,92	46	856790,69	9949823,20
			30	856710,95	9949773,08	47	856796,10	9949828,90

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

14	856634,62	9949704,34	31	856710,83	9949773,42	48	856802,59	9949836,79
15	856647,51	9949707,62	32	856711,02	9949773,81	49	856811,49	9949844,83
16	856651,66	9949716,65	33	856717,86	9949779,45	50	856808,11	9949849,50
51	856808,03	9949849,66	99	857018,15	9950105,67	147	856736,47	9949787,24
52	856808,05	9949850,01	100	857023,26	9950092,73	148	856737,32	9949785,42
53	856808,29	9949850,27	101	857015,11	9950081,99	149	856731,12	9949778,83
54	856808,64	9949850,32	102	857008,10	9950074,21	150	856718,31	9949778,48
55	856824,05	9949847,03	103	857001,12	9950060,10	151	856712,08	9949773,34
56	856835,47	9949852,79	104	856991,51	9950053,91	152	856719,74	9949763,94
57	856850,29	9949865,73	105	856985,13	9950047,11	153	856719,86	9949763,62
58	856859,52	9949875,58	106	856980,73	9950027,12	154	856719,54	9949763,13
59	856864,81	9949882,55	107	856976,41	9950015,56	155	856700,18	9949758,34
60	856862,58	9949890,47	108	856966,06	9950004,55	156	856695,02	9949757,58
61	856882,89	9949902,56	109	856967,81	9950001,50	157	856672,75	9949746,23
62	856882,76	9949905,91	110	856967,55	9949994,88	158	856670,88	9949738,52
63	856895,74	9949911,68	111	856970,33	9949982,92	159	856666,07	9949734,40
64	856906,36	9949912,52	112	856966,81	9949977,37	160	856664,85	9949734,64
65	856914,01	9949916,71	113	856960,77	9949975,34	161	856667,15	9949732,51
66	856917,38	9949926,58	114	856955,92	9949975,83	162	856666,83	9949730,71
67	856933,23	9949933,84	115	856957,62	9949973,99	163	856660,98	9949728,25
68	856935,86	9949939,04	116	856959,62	9949969,75	164	856652,59	9949716,17
69	856935,68	9949947,09	117	856951,62	9949962,54	165	856648,21	9949706,78
70	856937,51	9949956,05	118	856945,23	9949960,65	166	856635,17	9949703,41
71	856944,79	9949961,59	119	856938,44	9949955,51	167	856628,44	9949691,92
72	856951,08	9949963,44	120	856936,72	9949946,94	168	856604,13	9949675,33
73	856958,48	9949970,04	121	856936,88	9949938,77	169	856578,45	9949664,09
74	856956,69	9949973,53	122	856934,03	9949933,14	170	856570,43	9949665,21
75	856953,87	9949976,15	123	856918,10	9949925,77	171	856554,38	9949658,61
76	856953,71	9949976,36	124	856914,82	9949916,00	172	856537,49	9949646,37
77	856953,69	9949976,71	125	856906,55	9949911,49	173	856524,54	9949641,74
78	856953,91	9949976,99	126	856895,91	9949910,65	174	856505,03	9949649,28
79	856954,25	9949977,07	127	856883,77	9949905,35	175	856498,61	9949641,49
80	856960,55	9949976,36	128	856883,91	9949902,07	176	856480,28	9949639,46
81	856966,22	9949978,26	129	856863,70	9949890,12	177	856456,72	9949608,50
82	856969,33	9949983,29	130	856865,80	9949882,13	178	856432,84	9949603,59
83	856966,50	9949994,85	131	856860,30	9949874,89	179	857039,05	9950113,27
84	856966,76	9950001,39	132	856851,03	9949865,00	180	857038,04	9950113,53
85	856964,89	9950004,59	133	856836,10	9949851,96	181	857044,58	9950138,11
86	856975,48	9950016,02	134	856824,10	9949845,96	182	857054,47	9950156,76
87	856979,74	9950027,45	135	856809,74	9949849,02	183	857056,02	9950167,28
88	856984,20	9950047,61	136	856812,60	9949845,06	184	857056,07	9950167,44
89	856990,79	9950054,67	137	856812,53	9949844,37	185	857056,31	9950167,67
90	857000,29	9950060,76	138	856803,33	9949836,06	186	857056,57	9950167,72
91	857007,28	9950074,85	139	856791,24	9949822,29	187	857056,88	9950167,59
92	857014,30	9950082,64	140	856762,87	9949814,13	188	857066,33	9950159,15
93	857022,17	9950092,97	141	856768,89	9949807,33	189	857084,95	9950176,34
94	857017,05	9950105,74	142	856769,00	9949806,84	190	857101,61	9950176,45
95	857024,63	9950119,26	143	856764,37	9949800,17	191	857113,46	9950190,16

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

96	857030,26	9950122,92
97	857030,83	9950122,05
98	857025,42	9950118,57
195	857145,33	9950193,60
196	857151,53	9950203,11
197	857157,17	9950206,86
198	857163,23	9950205,73
199	857162,47	9950220,93
200	857163,51	9950220,98
201	857164,02	9950204,63
144	856757,89	9949796,44
145	856745,43	9949804,86
146	856740,09	9949801,25
202	857157,19	9950205,79
203	857152,20	9950202,31
204	857145,88	9950192,70
205	857137,83	9950189,45
206	857131,38	9950189,82
207	857128,93	9950187,15
208	857113,61	9950189,09
192	857128,48	9950188,15
193	857131,19	9950190,87
194	857137,70	9950190,50
209	857102,11	9950175,48
210	857085,16	9950175,30
211	857066,21	9950157,94
212	857056,90	9950166,17
213	857055,46	9950156,43
214	857045,53	9950137,68
215	857039,05	9950113,27

Tramo 5- Apertura del camino de herradura en la parroquia Sumaco-Sector Río Borja.

- ✓ El quinto tramo-Sector Río Borja, tiene una longitud de 500 metros en los cuales se observó que existe camino con tramos secos, fangosos y caminos empedrados y se ubica en los siguientes puntos geográficos:



Mapa 5. Ubicación del Tramo 5 de Apertura de camino de herradura.

Tabla 4. Coordenadas geográficas WGS Zona 17S-Tramo 4.

Nro.	POINT_X	POINT_Y						
1	855998,80	9949666,09	34	855817,08	9949603,33	68	855807,75	9949621,16
2	855998,34	9949665,16	35	855812,84	9949605,16	69	855808,26	9949621,25
3	855973,81	9949677,19	36	855812,69	9949590,57	70	855815,18	9949618,74
4	855904,81	9949680,69	37	855813,46	9949580,28	71	855834,13	9949620,32
5	855943,77	9949649,98	38	855811,03	9949579,31	72	855833,98	9949620,80
			39	855809,48	9949579,10	73	855834,33	9949621,31

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

6	855943,97	9949649,52	40	855804,77	9949572,42	74	855839,79	9949623,25
7	855943,83	9949649,22	41	855799,98	9949564,09	75	855839,97	9949623,28
8	855943,26	9949649,09	42	855794,34	9949564,52	76	855840,14	9949623,25
9	855938,35	9949650,98	43	855790,06	9949566,26	77	855840,30	9949623,16
10	855911,82	9949657,12	44	855775,79	9949577,10	78	855840,45	9949622,95
11	855898,39	9949667,60	45	855764,56	9949590,89	79	855842,15	9949618,55
12	855889,52	9949664,43	46	855758,71	9949596,07	80	855858,62	9949625,23
13	855881,31	9949652,76	47	855756,67	9949597,19	81	855865,44	9949629,15
14	855874,48	9949649,75	48	855757,17	9949598,10	82	855862,81	9949642,04
15	855861,10	9949645,45	49	855759,36	9949596,89	83	855859,79	9949645,35
16	855863,80	9949642,39	50	855765,28	9949591,64	84	855859,67	9949645,83
17	855866,53	9949628,99	51	855776,47	9949577,89	85	855860,01	9949646,19
18	855866,28	9949628,44	52	855790,52	9949567,19	86	855874,09	9949650,72
19	855859,08	9949624,30	53	855794,52	9949565,55	87	855880,69	9949653,62
20	855842,05	9949617,39	54	855799,42	9949565,08	88	855888,94	9949665,32
21	855841,57	9949617,43	55	855803,88	9949572,95	89	855898,80	9949668,59
22	855841,37	9949617,68	56	855808,95	9949580,05	90	855912,17	9949658,11
23	855839,66	9949622,10	57	855810,73	9949580,31	91	855938,69	9949651,97
24	855835,17	9949620,51	58	855812,47	9949580,92	92	855940,43	9949651,30
25	855835,35	9949620,04	59	855811,65	9949590,56	93	855902,88	9949680,88
26	855835,36	9949619,70	60	855811,81	9949605,95	94	855902,77	9949681,01
27	855835,00	9949619,35	61	855812,04	9949606,38	95	855902,69	9949681,35
28	855815,00	9949617,70	62	855812,53	9949606,43	96	855902,90	9949681,71
29	855810,64	9949619,28	63	855817,40	9949604,33	97	855903,23	9949681,81
30	855825,85	9949606,39	64	855827,63	9949604,12	98	855974,17	9949678,17
31	855829,85	9949604,00	65	855825,21	9949605,56	99	855998,80	9949666,09
32	855830,10	9949603,50	66	855807,75	9949620,37			
33	855829,58	9949603,04	67	855807,57	9949620,67			

- Se observó que en los sectores donde se intervendrá el proyecto realizan actividades dedicadas a la ganadería y a cultivos agrícolas en los cuales se observó parcelas con cultivos con tomate de árbol, plátano, col, yuca y otros productos de ciclos cortos (*ver fotografía 7 y 8*), mismos que son el sustento para sus familias.
- Se pudo observar que en el área de intervención de la Apertura de camino de herradura en la parroquia Sumaco, existen en su mayor parte caminos empedrados los mismos que por el paso de tiempo están se encuentran deterioradas y camino chaquiñán fangosas. Así mismo se tiene que la Apertura de camino de herradura en la parroquia Sumaco se encuentran ubicados en los 5 sectores, mismo que tiene en total 3665 metros de longitud.
- Los terrenos por el cual atraviesa los proyectos del camino de herradura en la parroquia Sumaco, NO intersectan con **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)**, ni con el **Bosque Protector** (*se anexa mapa de intersección 10.5*)
- Se verificó que en la información de la cobertura y uso de la tierra MAATE 2018 en la zona donde se pretende realizar la Apertura del caminos de herraduras, el área de intervención del **tramo 2 y 5** corresponden a Tierras Agropecuarias y los **tramos 1,3, y 4**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

4 corresponde a tierra agropecuaria y una parte a Bosque Nativo (*se anexa mapa de uso de suelo 10.6*).

- Se verificó que en la información de los ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la apertura de camino de herradura en la parroquia Sumaco, el área de intervención del **tramo 2 y 5** corresponden a áreas intervenidas y el **Tramo 1, 3 y 4** corresponde a área intervenidas y una parte a Bosque siempreverde montano bajo del Norte de la Cordillera Oriental de los Andes. (*se anexa mapa de ecosistemas 10.7 (Mapa 7 y 8)*).

7. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo de Actividades Ambientales del Sistema Único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutarán en la implementación de los proyectos **“APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO”** se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse a los proyectos en referencias corresponden a un **Certificado Ambiental** por sector ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado no significativo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados no significativos, debido a que ya existen caminos con empedrados y trochas abiertas (chaquiñán).
- El proyecto no se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Socialmente la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de sus productos y su vez mejorara la situación económica de las familias de la parroquia Sumaco.

8. CONCLUSIONES

- El proyecto solicitado por el GAD Parroquial Sumaco de **“APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO”** se ubica en 5 sectores de la parroquia, los mismos que corresponden a un Certificado Ambiental por cada sector.
- Los proyectos **“APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO”** son ambientalmente y socialmente factible.
- El área de proyecto **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO** no se encuentra dentro del **Sistema**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), ni Bosques Protectores, en área en su mayor parte corresponde a ecosistemas intervenidas y una parte de tramo **1,3 y 4** intersectan con Bosque siempreverde montano bajo del Norte de la Cordillera Oriental de los Andes y el uso de suelo 2018 corresponde en su mayor parte corresponde Tierras Agropecuarias (Áreas Pastizales y parcelas agrícolas) y una parte del **Tramo 1, 3 y 4**, corresponde a bosque Nativo de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.

- El estado actual del área de implantación del proyecto denominado **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO** en su mayor parte existen caminos de empedrados y áreas de caminos chaquiñán mismos que encuentran desfavorables y no apropiadas para la circulación de las personas, sin embargo lo utilizan con la dificultad puesto que son la única forma de acceder hacia sus fincas así como también para la movilidad de sus productos.
- El proyecto denominado **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO**, se encuentran ubicados en 5 sectores de la parroquia, mismo que en total tendrá 3665 metros de longitud.

9. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección de Obras Públicas a fin de que remita los formularios de regularización ambiental por cada sector, a fin iniciar con el proceso de regularización en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).
- Una vez que se cuente con la información requerida para la regularización ambiental del proyecto, se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10. ANEXOS

10.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Técnicos y beneficiarios.



Fotografía 2. Situación actual del Tramo 1-Sector Chontayacu.



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Fotografía 3. Situación actual del Tramo 2- Sector Rio Borja 1



Fotografía 4. Situación actual del Tramo 2- Sector Rio Borja 2, se observa camino chaquiñán fangoso.



Fotografía 5. Situación actual del Tramo 2- Sector Rio Borja 3.



Fotografía 6. Situación actual del Tramo 2- Sector Rio Borja 4

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**



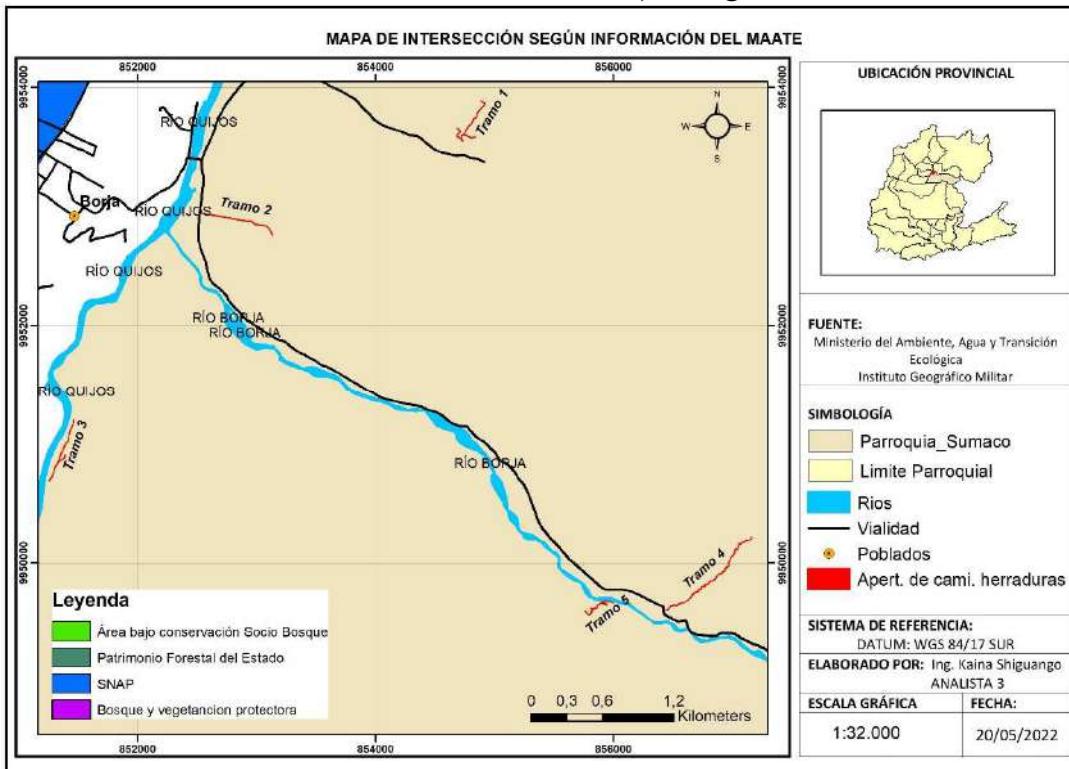
Fotografía 7. Cultivos en el área de influencia directa.



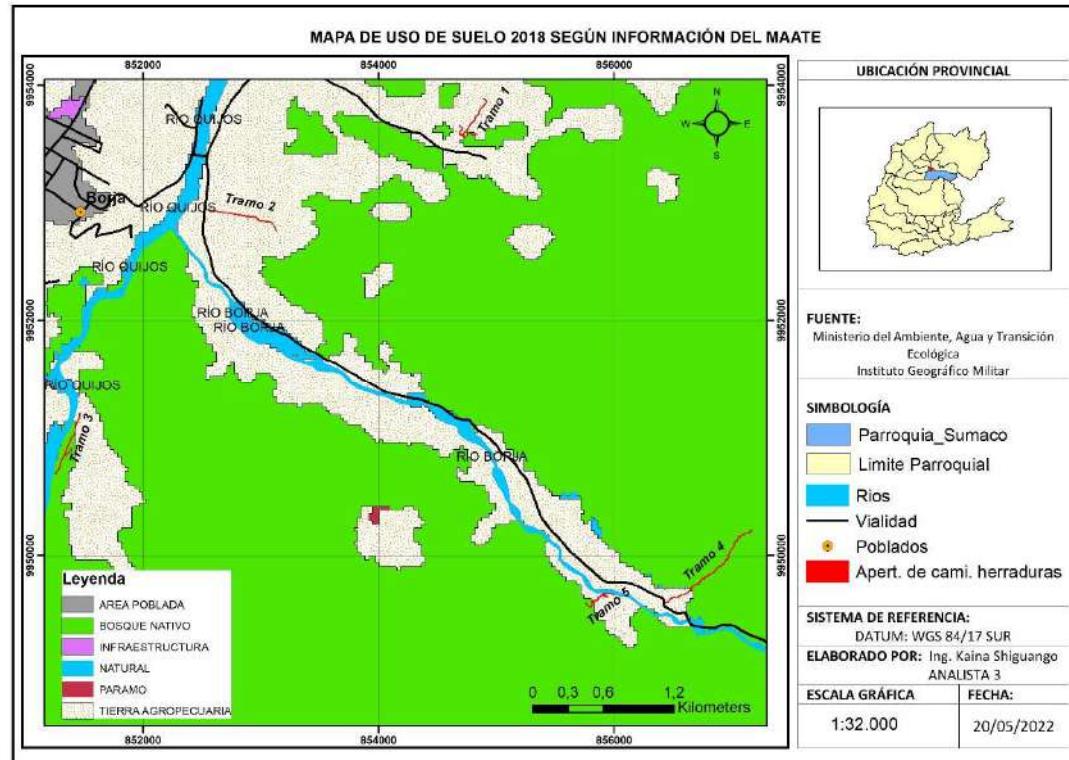
Fotografía 8. Áreas pastizales existentes en el trayecto hacia el camino de herradura.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.2. MAPAS DE INTERSECCIÓN CON SNAP, BOSQUE PROTECTOR Y SB.



10.3. MAPAS DE USO DE SUELO, MAATE 2018.



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.4. MAPAS DE ECOSISTEMAS

